



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Lunes 9 de marzo	Número 46

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 591/2008.** Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 939/2008.** Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 2. 942/2008.** Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 714/2008.** Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 801/2008.** Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 3. 590/2008.** Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 131/2009.** Pág. 4.
- De Valladolid núm. 1. 682/2008.** Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L.* Págs. 5 y ss.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. *Administración número 12/01.* Pág. 16.

– MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Secretaría General. Págs. 16 y 17.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 17 y 18.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 18 y 19.

– AYUNTAMIENTOS.

Orbaneja Riopico. *Ordenanza municipal sobre protección de animales domésticos y regulación de su tenencia.* Págs. 19 y ss.
Hurones. *Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.* Págs. 21 y 22.
Villariego. Págs. 22 y 23.
Cascajares de la Sierra. Pág. 23.
Valle de Mena. Pág. 23.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Modúbar de la Emparedada. *Adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial bar-cantina.* Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 149/2009. Pág. 24.

– TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sala de lo Social de Burgos. *131/2009.* Pág. 24.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 24 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Carcedo de Burgos. *Concurso para la enajenación de diecisiete parcelas en la urbanización «Las Eras».* Págs. 28 y 29.

Tordómar. Pág. 29.

Merindad de Valdivielso. Pág. 32.

Villaverde Mogina. Pág. 32.

Tórtoles de Esgueva. *Adjudicación del contrato de obras de pavimentación de calles e infraestructuras.* Pág. 32.

Neila. Pág. 32.

– JUNTAS VECINALES.

Ubierna. *Adecuación del coto de caza BU-10.099 de Ubierna.* Págs. 30 y 31.

Sandoval de la Reina. Pág. 32.

La Piedra. Pág. 32.

Pinillos de Esgueva. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 591/2008.

N.º ejecución: 21/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mario Estrela Rosa.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Mario Estrela Rosa contra la empresa Construcciones Tagner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por D. Mario Estrela Rosa contra Construcciones Tagner, S.L. por un importe de mil setecientos sesenta y cuatro euros y treinta y siete céntimos (1.764,37 euros) de principal, que incluye el 10% en concepto de demora correspondiente a 210 días, más ciento treinta y dos euros (132 euros) y ciento setenta y seis euros (176 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

La acumulación de la presente ejecución a la ejecución 20/09, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados y que tras la presente resultan ser 3.319,16 euros, en concepto de principal, más intereses y costas.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, respecto de Fadesa Inmobiliaria, S.A., por encontrarse la entidad ejecutada en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, para hacerlo valer en el procedimiento concursal.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Administración Concursal de Fadesa Inmobiliaria, S.A., haciéndolo mediante edictos a Construcciones Tagner, S.L., dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.^a – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200901123/1156. – 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 939/2008.

Materia: Porcedimiento oficio.

Demandante: Inspección de Trabajo.

Demandados: Ana María Ortega García y Kalin Enyuv Metodiev.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (acctal.), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 939/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa Kalin Enyuv Metodiev, sobre procedimiento oficio, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 939/2008.

Sentencia n.º 56/09. –

En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 2009. –

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento oficio entre partes, de una y como demandante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que comparece representada por el Abogado del Estado y de otra como demandados Ana María Ortega García y Kalin Enyuv Metodiev, que comparece Ana María Ortega García representada por el Letrado D. Juan Rafael Alonso Vázquez y no comparece el otro demandado.

Fallo: Que estimando la demanda-comunicación de oficio que ha sido presentada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos contra la empresa Ana María Ortega García y D. Kalin Enyuv Metodiev, debo declarar y declaro que en fecha 23 de junio de 2008, existió relación laboral entre la empresa Ana María Ortega García y D. Kalin Enyuv Metodiev.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, n.º 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/939/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kalin Enyuv Metodiev, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 10 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901085/1113. – 140,00

N.º autos: Demanda 942/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Javier Olivares Alegre.

Demandados: Roberto Alonso Gutiérrez y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (acctal.), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 942/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Javier Olivares Alegre contra la empresa Roberto Alonso Gutiérrez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 942/2008.

Sentencia n.º 51/09. –

En la ciudad de Burgos, a 6 de febrero de 2009.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Javier Olivares Alegre, que comparece representado por la Letrado D.ª Rosa M.ª Fernández González y de otra como demandados Roberto Alonso Gutiérrez que no comparece y Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Javier Olivares Alegre, contra D. Roberto Alonso Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Roberto Alonso Gutiérrez, a que abone a la parte actora la cantidad de 6.878,42 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la c/ Miranda, n.º 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/942/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto Alonso Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 10 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901086/1114. – 136,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 714/2008.

N.º ejecución: 32/2009.

Demandante: D. Raúl García Rodríguez.

Demandados: CJV. Canalón de Aluminio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Raúl García Rodríguez contra la empresa CJV. Canalón de Aluminio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero.- Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Raúl García Rodríguez contra CJV. Canalón de Aluminio, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial por un importe de 2.320,10 euros de principal, más otros 464 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, lo que hace un total de 2.784,10 euros.

Segundo.- No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la empresa ejecutada en los que hacer traba y que además ha cesado su actividad y se encuentra en paradero desconocido, remítase al Juzgado Decano de Burgos el modelo normalizado a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la misma, con cuyo resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa como ejecutado a los efectos correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200901083/1115. – 88,00

N.º autos: Demanda 801/2008.

N.º ejecución: 17/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Felipe Cuevas Pérez.

Demandados: Proyección Espuma Suan, S.L.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Felipe Cue-

vas Pérez contra la empresa Proyección Espuma Suan, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Primero.- Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Felipe Cuevas Pérez contra la empresa Proyección Espuma Suan, S.L.L., por un importe de 4.913,20 euros de principal e intereses de mora, más 982,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Requierase a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Español de Crédito (Banesto), calle Miranda, sita en Burgos, al número 1717/0000/64/0017/09, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Tercero.- Líbrese oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial del demandado, y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyección Espuma Suan, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901088/1116. – 88,00

N.º autos: Demanda 590/2008.

N.º ejecución: 31/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Joaquim Lino Serra Mitra.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L., Fadesa Inmobiliaria, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Joaquim Lino Serra Mitra contra las empresas Construcciones Tagner, S.L., Fadesa Inmobiliaria, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Primero.- No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a la empresa Fadesa Inmobiliaria, S.A. (actualmente Martinsa Fadesa, S.A.), al encontrarse la misma en situación de concurso.

Hágase entrega de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución para hacer valer el título en el procedimiento concursal en trámite.

Segundo.- Despachar la ejecución interesada por D. Joaquim Lino Serra Mitra contra Construcciones Tagner, S.L. por un importe de 2.807,98 euros de principal e intereses de mora, más 560,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución respecto a Construcciones Tagner, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la administración del concurso de Martinsa Fadesa, S.A.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tagner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901091/1118. – 96,00

N.º autos: Demanda 131/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Ediciones Busot, S.L.

Cédula de citación y requerimiento

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 131/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Rosa María Álvarez Álvarez, contra la empresa Ediciones Busot, S.L., Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a la empresa Ediciones Busot, S.L., en calidad de demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2009, a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, requiriéndola para que aporte a juicio los recibos salariales de la demandante, previniéndole que de no aportarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la empresa Ediciones Busot, S.L., se expide la presente que firmo en Burgos, a 20 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901484/1498. – 64,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VALLADOLID

Nº autos: Demanda 682/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Carmen Olalla García, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elieser Jiménez Félix contra Aboratrans, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 682/2008 se ha acordado citar a Aboratrans, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es Plaza Padre Claret de Aranda de Duero (Burgos), a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 2009, a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en Plaza Rosarillo, s/n., N.I.F. S4719002J debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo al representante legal de la empresa demandada para que en los indicados día y hora comparezca personalmente al objeto de absolver posiciones en interrogatorio de parte, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa, se le podrá tener por confeso. Asimismo se requiere a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en la demanda cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aboratrans, S.L. y Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valladolid, a 16 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

200901387/1402. – 80,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de febrero de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa «ZF Ansa Lemförder, S.L.». Código convenio 0900772.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa «ZF Ansa Lemförder, S.L.», suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 17 de diciembre de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 13 de enero de 2009.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la

Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 10 de febrero de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200901082/1120. – 1.023,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2008-2012

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Partes contratantes*: El presente texto articulado es el resultado de los acuerdos libremente establecidos entre la representación de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta última por el Comité de Empresa.

Artículo 2.º – *Ambito territorial*: El presente convenio será de aplicación al centro de trabajo de ZF Ansa Lemförder S.L., sito en calle Alcalde Martín Cobos, sin número, encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de dicha Compañía.

Artículo 3.º – *Denuncia*: Este convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose aquéllas a iniciar las negociaciones de un nuevo convenio en la primera quincena del mes de diciembre de 2012.

Artículo 4.º – *Ambito funcional*: Los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este convenio en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este convenio.

Artículo 5.º – *Ambito personal*: El presente convenio colectivo afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en ZF Ansa Lemförder, S.L., mediante contrato verbal o escrito, con inclusión del personal Técnico Superior, Medio, Diplomados Universitarios, Jefes de Departamento, Maestros de Taller y asimilados, exceptuando a éstos en las materias económico-salariales, quedando excluido expresamente el personal de Alta Dirección afectado por el Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

Artículo 6.º – *Ambito temporal*: El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y tendrá una duración de cinco años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los conceptos salariales se actualizarán y revisarán de acuerdo con lo establecido en el presente convenio en materia económica y retributiva.

Artículo 7.º – *Garantía «ad personam»*: Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8.º – *Pacto de globalidad*: Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico indivisible, y a efecto de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.º – *Facultades de la Dirección de la Empresa*: La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, son, dentro de la expresión y limitaciones contenidas en el presente convenio y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa, de lo cual se informará al Comité de Empresa.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Artículo 10. – *Retribuciones brutas*: Las tablas resultantes con el aumento salarial, tanto en salario base, retribución complementaria, pagas extras e incentivos, se adjuntan en el Anexo I del presente convenio. Estas tablas corresponden desde el Peón hasta el Oficial 1.ª, en taller, y desde el Almacenero hasta el Oficial 1.ª, tanto en Técnicos como en Administrativos, en oficinas. Durante la vigencia del convenio el incentivo fijo del Líder FOCAP permanecerá constante en 4,39 euros. Para el año 2013 se calculará su cuantía tomando como referencia que el resultado deberá ser superior en un 12% al salario anual del Oficial 3.ª FOCAP. Esa cantidad en el año 2013 se abonará en proporción diaria por 425 ó 426 días, si el año fuere bisiesto.

El importe de los mismos es bruto, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, IRPF y cualquiera otra que en lo sucesivo pudieran establecerse legalmente.

Desde el mes de enero del año 2013 los salarios base de cada una de las categorías de la empresa se actualizarán con el salario base vigente del Convenio Provincial del Metal de la provincia de Burgos. Para ello se detraerá la cantidad necesaria de la retribución complementaria a favor del salario base. Por tal motivo se dejará en suspenso la aplicación del párrafo siguiente hasta el 1 de enero de 2013, momento en que se actualizarán los salarios base conforme a lo dispuesto en el citado párrafo que tendrá plena vigencia.

El salario base no podrá ser en ningún caso inferior al que se establece en el Convenio Provincial del Metal; en el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria de la retribución complementaria, en favor del salario base.

Artículo 11. – *Aumento salarial del convenio*: Para el año 2008 se realizará una paga de 1.000 euros brutos en el mes de noviembre en calidad de pago de firma del convenio. La percibirán los trabajadores que se encuentren en la plantilla el día 1 de noviembre de 2008. Para los trabajadores a tiempo parcial dicha paga lo será en función del porcentaje de jornada que realicen. La cotización de ese salario se realizará como una paga extra prorrateable entre los 12 meses del año 2008.

Para los años 2009 a 2012 a la retribución complementaria diaria de cada categoría profesional se le deberá incrementar según sea personal de taller o personal de oficinas las cantidades indicadas en la siguiente tabla:

	<i>Incremento diario retrib. com.</i>	
	<u>Taller</u>	<u>Oficinas</u>
2009	4,71	4,76
2010	2,35	2,38
2011	2,35	2,38
2012	0	0

Para los trabajadores a tiempo parcial dicho incremento será proporcional a la jornada que realicen.

Durante la vigencia del convenio permanecerá constante el importe de la paga de primavera en 2.171,98 euros. Desde el mes de enero del año 2013 los aumentos de esta paga de primavera no serán inferiores al 5% conforme a lo previsto en el art. 15 del convenio colectivo del año 2007.

Se sigue devengando antigüedad y ganando quinquenios durante la vigencia del convenio.

Artículo 12. – *Paga de vacaciones*: La paga de vacaciones será de la siguiente manera: Salario base por 30 días, más antigüedad por 30 días (al que corresponda), más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo por 30 días.

Artículo 13. – *De vencimiento periódico superior al mes. Gratificaciones de julio y diciembre*: Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de julio y Navidad.

Todo el personal percibirá una mensualidad equivalente a salario base, más antigüedad, más retribución complementaria por 30 días, más incentivo fijo por 30 días.

La paga de julio se abonará antes del día 20 del mes de julio y la de Navidad antes del día 20 del mes de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 14. – *Paga extra de primavera*: Para todos los años de vigencia el importe de la misma será de 2.171,98 euros brutos que se fraccionarán en dos pagas, una en la 3.ª semana de abril con un importe de 1.085,99 euros y otra paga de la misma cantidad en la 3.ª semana de septiembre.

Esta paga es prorrateada de enero a diciembre del año anterior y el abono de la misma es actualizado con el importe del año en que se cobra.

Durante la vigencia de este convenio, todos los trabajadores tendrán 24 meses de carencia desde la fecha de su ingreso en la empresa para el cobro de la paga de primavera.

Desde enero del año 2013 el aumento no será inferior al 5%.

Artículo 15. – *Horas extraordinarias*: Durante la vigencia de este convenio las horas extraordinarias que se realicen voluntariamente se abonarán para cada trabajador de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$H. \text{ extra} = \frac{(\text{S.B.} + \text{Antig.} + \text{R.C.}) \times 395 + \text{P. Prim.} + \text{Incentivo fijo anual}}{\text{Jornada anual}} \times 1,50$$

Desde enero del año 2013, las horas extraordinarias se abonarán para cada trabajador, con la misma fórmula por 1,75, como estaba establecido en el art. 16 del convenio colectivo del año 2007.

El nuevo precio se aplicará a partir de la firma del convenio.

Artículo 16. – *Antigüedad*: Se establecen quinquenios al 7% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengar el 1 de enero del año en que se cumpla un quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 1 de julio y desde el 1 de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Los trabajadores que se incorporen a la empresa a partir del 1 de enero de 2009 generarán como complemento de antigüedad quinquenios al 5% sobre salario base con un tope de cinco quinquenios.

Los aumentos periódicos por antigüedad de estos trabajadores comenzarán a devengarse a partir del 1 de enero, si cumpliera el quinquenio desde su ingreso en el primer semestre y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo.

Artículo 17. – *Penosidad, toxicidad, peligrosidad*: Todo trabajador que realice trabajos penosos, tóxicos o peligrosos recibirá un complemento salarial consistente en el 25% del salario

base incluyendo los sábados, domingos y festivos que figuren en ese periodo de trabajo, si es su trabajo habitual.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado y domingo y los días festivos que hubiera en dicha semana.

Para que lo anterior se cumpla, la fórmula de pago será diaria, realizando el cálculo correspondiente a siete días y dividiéndolo entre cinco, de tal forma que se pagará el complemento en unidades por día trabajado.

Pudiera suceder que en una semana, por efectos del calendario laboral, coincidan uno o más días correspondientes a festivos y a puentes; esos días también se abonarán para la persona que esa semana estuviera realizando trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.

Por el contrario cuando se produzca por cualquier circunstancia algún cambio, en el sentido del trabajo tóxico, que tan sólo afecte a menos de tres días de la semana, tan sólo se abonará el complemento a los días efectivamente trabajados.

En el caso de trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, reconocidos así por los Organismos competentes, el trabajador podrá optar entre el abono de los pluses establecidos para dichos trabajos o compensar su necesaria realización con reducciones de jornada en proporción al tiempo en que aquellos trabajos se realicen, evitando que no se perturbe con ello la marcha general de la producción.

Artículo 18. – *Nocturnidad*: Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial consistente en el 23% del salario base, retribución complementaria y antigüedad, incluyendo los sábados, domingos y festivos que figuren en este periodo de trabajo, tratándose de un trabajo habitual.

Para que lo anterior se cumpla, la fórmula de pago será diaria, realizando el cálculo correspondiente a siete días y dividiéndolo entre cinco, de tal forma que se pagará el complemento de nocturnidad en unidades por noche trabajada.

Pudiera suceder que en una semana, por efectos del calendario laboral, coincidan uno o más días correspondientes a festivos y a puentes; esos días también se abonarán para la persona que esa semana estuviera realizando el turno de noche.

Por el contrario cuando se produzca por cualquier circunstancia algún cambio de turno que tan sólo afecte a menos de tres días de la semana, tan sólo se abonará el complemento nocturno a las noches efectivamente realizadas.

El horario de la misma será de 22 horas 40 minutos a 6 horas 20 minutos, salvo pacto en contrario durante la vigencia del convenio.

Se trabajará durante 5 días a la semana (de lunes a viernes), teniendo derecho al cuarto de hora de bocadillo.

Artículo 19. – *Dietas y kilometrajes*: Se establece el sistema de gastos pagados previa justificación de los mismos en caso de desplazamiento del trabajador por motivos de empresa.

Si por necesidad del servicio el trabajador realizase desplazamientos fuera de Burgos con su vehículo, se le abonarán 0,36 euros, por kilómetro recorrido.

Igualmente, si tuviese que hacer con su vehículo un desplazamiento a fábrica, se abonarán 3,48 euros si el desplazamiento es desde Gamonal y 5,17 euros si el desplazamiento es desde el centro de Burgos.

Estos valores se aplicarán sin carácter retroactivo y su vigencia será desde la firma del presente convenio.

Horas de viaje. – Las horas que se empleen en viajes por motivos de empresa, sobrepasando la jornada de trabajo y siempre que el viaje se realice fuera de la provincia, se pagarán a razón de 8,47 euros hora/viaje en 2009. Queda excluido el personal que por razón de su trabajo tenga que viajar de una forma más o menos continuada (personal de ventas, comercial, etc.).

Estos precios regirán a partir de la firma del convenio.

CAPITULO III CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 20. – *Jornada*: La jornada laboral para los años 2008 y 2009 del turno continuado en cómputo anual será de 1.723 horas y 10 minutos de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo). La distribución de dichas horas aparece regulada en el calendario laboral anual.

En los años 2008 y 2009 el personal que trabaje a turno partido realizará una jornada laboral de 1.688 horas de trabajo efectivo. La distribución de dichas horas aparece regulada en el calendario laboral anual.

La jornada laboral durante los años 2010 a 2012 será de:

– Turno continuado: 1.720 horas de trabajo efectivo (incluido el tiempo de bocadillo).

– Turno normal: 1.688 horas de trabajo efectivo.

Se pactará la distribución de dichas horas a través del calendario laboral anual.

El personal que realice el turno de noche acumulará un total de 30 minutos de descanso por cada día que trabaje de noche. La compensación de esos 30 minutos se realizará en el mismo año natural, preferiblemente anadiéndolo al tiempo de vacaciones.

Para cada uno de los años de vigencia del convenio y a través del calendario laboral anual, se podrán determinar días opcionales para los trabajadores de la empresa en los que podrán ausentarse del trabajo, y que si bien tendrán el carácter de opcional, deberán ajustarse a las siguientes normas:

– Previo acuerdo con la empresa para su disfrute.

– Si hubiese más de un día opcional, al menos uno de ellos deberá disfrutarse entre los meses de enero a mayo, ambos inclusive.

– No pueden coincidir en un solo día más de 30 personas sumando mano de obra directa e indirecta. En el mes de diciembre dicha cifra será de 25 personas. De superarse dichas cantidades, se procederá al sorteo correspondiente. Para facilitar los supuestos de sorteo (cuando coincidan fechas significativas), el personal interesado solicitará al menos con 12 días de antelación el referido día opcional. El sorteo se celebrará 10 días antes.

– La distribución se hará de la siguiente manera:

Calidad: 1 por turno.

Logística almacenes: 1 por día.

Afiladoras: 1 por día.

Mantenimiento: 1 por día.

Utillaje: 1 por día.

UDN Dirección: 6 por día; en junio, julio y diciembre 4 por día.

UDN Serie Cortas: 8 por día.

UDN Suspensión: 9 por día; en junio, julio y diciembre 6 por día.

Resto fábrica: 2 por día.

– En fechas señaladas, y previo acuerdo con el Comité de Empresa, se establecerán plazos y condiciones de solicitud para el disfrute de dichos días.

Respecto del turno partido deberán observarse las siguientes normas:

– En departamentos que ocupen hasta cuatro personas, no podrá, salvo autorización del responsable, disfrutar dicho permiso más de un trabajador en el mismo día.

– En departamentos de más de cuatro, podrán hacer coincidir dicho permiso dos personas.

Los horarios de trabajo, fiestas, puentes, etc., así como la jornada nocturna, figurarán en los calendarios aprobados entre la empresa y el Comité.

Artículo 21. – *Autorregulación*: Durante el año 2009 y por razones objetivas debidas al descenso de las ventas con respecto

al Plan de Negocio previsto para ese año la dirección de la empresa podrá disponer de 10 días de autorregulación. Las condiciones para la aplicación de la autorregulación serán las siguientes:

1. Días de autorregulación: Deberán ser coincidentes con viernes o último día laborable de la semana según el calendario laboral del año 2009.

2. Distribución de días de autorregulación: La empresa no podrá aplicar más de 2 días de autorregulación por mes.

3. Retribución de los días de autorregulación: Se abonará el 50% de la retribución diaria (salario base + antigüedad + retribución complementaria + incentivo fijo). No afecta ni a pagas extras, paga de primavera, sábados, domingos, festivos, puentes y paga de vacaciones.

4. Cotización: La empresa cotizará por el 100% de la base de cotización del día anterior al de la autorregulación de que se trate.

5. Información: La empresa informará con al menos 9 días de antelación al Comité de Empresa sobre las causas y alcance de la autorregulación.

6. Preaviso: La empresa deberá preavisar con al menos siete días de plazo a los trabajadores afectados por la autorregulación.

7. Ambito subjetivo: La aplicación de la autorregulación deberá afectar a la totalidad de la plantilla. Podrán quedar excluidas aquellas líneas que estén trabajando a tres turnos así como los servicios auxiliares para que esas líneas puedan trabajar en los días de autorregulación. A través de la polivalencia se procurará que toda la plantilla haya tenido la misma cantidad de días de autorregulación.

8. – La Dirección de la Empresa se compromete a no presentar un ERE de suspensión en el año 2009.

Artículo 22. – *Horas extraordinarias*: Tanto la realización de horas extraordinarias como el número de éstas, se ajustarán a lo establecido en cada momento por la Ley vigente en esta materia.

La Dirección de la Empresa informará previamente al Comité de la misma sobre la realización de horas extraordinarias.

Durante la vigencia de este convenio colectivo se realizará un contrato fijo de entre el personal eventual contratado por ZF Ansa Lemförder, S.L., por cada 5.000 horas extras realizadas entre cada 1 de enero a 31 de diciembre.

Artículo 23. – *Vacaciones*: Todo el personal de fábrica disfrutará 30 días naturales de vacaciones, de acuerdo con el calendario aprobado para cada uno de los años de vigencia del convenio.

No obstante, un determinado número de trabajadores (en torno a 60), para cuya designación se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo siguiente, disfrutarán sus vacaciones entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, con el fin de poder atender a las necesidades productivas de la empresa durante el periodo vacacional del mes de agosto, y poder prestar una mejor atención a los pedidos de nuestros clientes en esa época del año. Las personas que a petición de la empresa disfruten vacaciones fuera de las fechas antes mencionadas, percibirán por cada día laborable de vacaciones que no se encuentre comprendido en dicho periodo, un salario equivalente al 1,75 de la hora normal.

Con anterioridad al 15 de marzo, por el Departamento Industrial se señalarán las máquinas que deben trabajar durante el mes de agosto. Se abrirá un plazo a contar a partir de dicha fecha para que voluntariamente los trabajadores que cumplan lo previsto anteriormente, soliciten su inclusión en el turno de vacaciones correspondiente a las fechas señaladas.

En el caso de que no se cubriesen todos los puestos de trabajo, la empresa queda facultada para elegir los trabajadores hasta completar las necesidades anunciadas por la Dirección Industrial.

Y entre el 15 de marzo al 15 de abril se notificará a los trabajadores afectados, incluidas las personas de las Secciones de Mantenimiento y Utillaje, el periodo de disfrute de las vacaciones.

El personal de las Secciones de Mantenimiento y Utillaje disfrutará las vacaciones conforme a las necesidades que puedan plantearse en el mes de disfrute de la mayoría del personal.

Si un trabajador al comienzo de las vacaciones estuviera en situación de IT o baja por maternidad, no le correrán las vacaciones, respetándose el disfrute posteriormente una vez tenga el alta médica, siempre que no sea contrario a lo recogido por la normativa legal. Estas serán disfrutadas dentro del año y en las fechas que ambas partes acuerden, a contar desde el lunes.

Artículo 24. – *Flexibilidad voluntaria*: El calendario laboral pactado podrá modificarse en lo referente a sábados, domingos, puentes y días festivos cuando voluntariamente cada trabajador así lo acuerde con la empresa y previa información al Comité de Empresa de las causas que motivan dichas modificaciones.

La compensación de las horas flexibles voluntarias realizadas será la siguiente:

1. Una hora de descanso obligatorio por cada hora flexible realizada, como regla general. Para su disfrute deberá existir mutuo acuerdo entre empresa y trabajador aplicando el mismo criterio que en los días opcionales.

2. Si la hora se realiza en día laborable, esto es, de los señalados como tal en convenio, la empresa abonará, aparte de lo indicado en el punto 1, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(S.B. + Antig.+ R.C.) \times 395 + Paga Prim. + Incentivo fijo anual}{Jornada anual} \times 0,55$$

3. Si la hora se realiza en sábado no festivo, la empresa abonará, aparte de lo indicado en el apartado 1, un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(S.B. + Antig.+ R.C.) \times 395 + Paga Prim. + Incentivo fijo anual}{Jornada anual} \times 0,65$$

4. Si la hora se realiza en domingo, festivo y/o puentes, además de lo indicado en el apartado 1, la empresa abonará un plus equivalente al resultante de la aplicación de la siguiente fórmula para cada trabajador:

$$\frac{(S.B. + Antig.+ R.C.) \times 395 + Paga Prim. + Incentivo fijo anual}{Jornada anual} \times 0,75$$

CAPITULO IV RENDIMIENTO EN EL TRABAJO

Artículo 25. – *Objetivos de la empresa*: Tanto la Dirección como el Comité de Empresa consideran como objetivos de progreso en ZF Ansa Lemförder, S.L., los siguientes puntos:

- Trabajo en autocontrol (preparaciones y procesos).
- Mejora continua de la productividad y de la calidad.
- Trabajo en equipo: Actitud cooperadora-polivalencia.
- Asumir el mantenimiento elemental.
- Orden y limpieza.

Siendo estos puntos la garantía de futuro de la empresa, así como de satisfacción para nuestros clientes.

Para conseguir lo anteriormente expuesto la Dirección pondrá los medios adecuados, como son la formación y una retribución específica, para promover la colaboración de todos los trabajadores, junto con la participación activa del Comité.

Consideramos el Plan FOCAP como medio para conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

Como parte de dicho Plan FOCAP se han creado en ZF Ansa Lemförder, S.L., dos nuevas categorías profesionales, que por su especificidad se deben definir dentro de este convenio, teniendo en cuenta que sus condiciones económicas se encuentran reflejadas en el Anexo I de tablas salariales, como en el Capítulo II sobre retribuciones. Dichas categorías son:

– Oficial 3.^a FOCAP: «Es el operario perteneciente voluntariamente a una célula FOCAP, que con una actitud clara de cooperación, colabora con el líder y con sus compañeros para obtener, actuando en equipo y manteniendo la calidad en el más alto grado posible, el máximo rendimiento de su célula, y las condiciones más favorables de seguridad, orden y limpieza».

– Líder FOCAP: «Además de lo expuesto para el Oficial 3.^a FOCAP, deberá formar, fomentar la participación, lograr la adhesión de los componentes de su célula para que el grupo llegue, en un plazo corto de tiempo, a pensar y actuar como un verdadero equipo, orientando a la superación de los objetivos de calidad, productividad, seguridad, mantenimiento, orden y limpieza, mediante el autocontrol, la polivalencia y la mejora continua».

Artículo 26. – *Determinación de tiempos de trabajo:*

1-1. Comprende tres etapas:

a) Determinación del método estándar, perfectamente descrito en la hoja de fase correspondiente.

b) Toma de datos en el puesto de trabajo.

c) Análisis de la medición y determinación del tiempo de la operación, de las producciones exigibles y óptimas.

1-2. Valoración de la actividad.

En los análisis de medición se aplicará el sistema 100-140 del Servicio Nacional de Productividad Industrial u organismo sustitutivo.

1-3. Modificación de tiempos.

Los tiempos establecidos como definitivos sólo podrán ser modificados por cambios del método de trabajo.

1-4. Disponibilidad de la documentación.

Los análisis de puestos de trabajo y los análisis de medición se consideran documentos confidenciales de la empresa y deben estar archivados en la Sección de Mejora de Métodos. Sin embargo, tales documentos estarán a disposición, para consulta en dicha Sección, del operario afectado, del Comité de Empresa o de la Comisión Paritaria, cuando sea necesario.

Artículo 27. – *Periodos de adaptación en puestos de trabajo:*

1. Máquinas de verificar fisuras Karlit Deutsh.

Como complemento a la sistemática puesta en práctica para las operaciones de comprobar fisuras en las máquinas Karlit Deutsh se establecen las siguientes normas:

a) Para garantizar la correcta preparación de los operarios asignados a estas operaciones, se establecen unos periodos de adiestramiento que serán los siguientes:

Personal nuevo en fábrica:

– Aprendizaje inicial junto a un operario experimentado = 8 días.

b) Como cualquier otra operación, Control de Calidad hará muestreos al azar y de forma sistemática de las piezas dadas como buenas por cada operario, registrándose los resultados de estos muestreos.

Resultados desfavorables de importancia producirán la revisión por el propio operario de todas las piezas por él comprobadas.

La comprobación de dichas piezas será efectuada por Control de Calidad en la máquina donde se estime oportuno.

En el supuesto de detectar piezas defectuosas éstas serán comprobadas en la misma máquina y en idénticas condiciones donde anteriormente se haya realizado el trabajo.

2. M.O.D.

Para el personal de nuevo ingreso se seguirá el siguiente sistema de adaptación:

– Durante la primera semana estará acompañado por un operario especializado en la máquina en cuestión.

– En la segunda semana, se realizará un seguimiento por parte del responsable de la máquina o sección.

3. M.O.I.

Cuando se produzca la incorporación a la empresa de personal de mano de obra indirecta, se establecerá para el mismo el periodo de adaptación correspondiente, durante el cual se desarrollará la formación adecuada a su categoría y funciones, que deberá ser previamente planificada y documentada por el Jefe del Departamento en cuestión, el cual entregará una copia del plan de formación al Departamento de RR.HH., informándose de su contenido al Comité de Empresa. Todo ello, sin perjuicio de que una vez superado el periodo de adaptación y cumplida la formación inicial, se desarrolle una fase posterior de formación continua, que amplíe el perfil profesional del trabajador.

Artículo 28. – *Nuevas categorías:* Ambas partes están de acuerdo que dentro del marco del nuevo convenio colectivo se deben contemplar las oportunidades necesarias para propiciar el desarrollo de una carrera profesional, sobre todo pensando en el medio plazo, que permita incrementar la calidad del trabajo que se vaya encomendando y las oportunidades que pueda haber de renovación de la plantilla.

Por otro lado todo el personal que actualmente está desempeñando las funciones de personal directo de fábrica tiene acreditada además de una experiencia basada en el transcurso de los años una formación denominada FOCAP, de ahí la denominación de la categoría de Oficial 3.^a FOCAP. Dicha formación supuso en su momento la realización de un curso de más de 60 horas teóricas en diversas materias y la realización de prácticas durante al menos seis meses.

Puede aceptarse, por tanto, por las partes negociadoras el pacto de una carrera profesional, y que para acceder a ciertas categorías profesionales se debe combinar la formación y la experiencia.

Debe advertirse que ello no es extraño, ni a la normativa convencional de la empresa que prevé en el Grupo Administrativo las categorías de Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Laboratorio y Auxiliar de Organización de Oficina Técnica, todos ellos de menos de 5 años, para luego ascender a la correspondiente «categoría sin referencia a los años». Ni tampoco es extraño a la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 (a la que se remite el art. 45 del vigente convenio colectivo de Ansa), «en materia de clasificación profesional, categoría, definición y funciones de las mismas, se estará a lo dispuesto por la derogada Ordenanza General Siderometalúrgica... siempre que no entre en contradicción con el contenido del presente convenio».

Y efectivamente en la Ordenanza citada, dentro del Anexo 1, en el Grupo de personal obrero, se prevén: a) Peones ordinarios, b) Especialistas, c) Mozos especialistas de almacén, d) Profesionales de Oficio, siendo el Anexo 2, el dedicado a la definición de categorías y profesiones.

En base a todo lo anterior se pacta la creación de las siguientes categorías:

– Para el personal de taller:

Especialistas de 1.^{er} a 4.^o año.

Carretileros de 1.^{er} a 4.^o año.

Oficial de 3.^a de 1.^{er} a 4.^o año.

– Para el personal de oficina:

Auxiliar Administrativo de 1.^{er} a 4.^o año.

Auxiliar de Laboratorio de 1.^{er} a 4.^o año.

Auxiliar de Organización de 1.^{er} a 4.^o año.

Delineante de 2.^a de 1.^{er} a 4.^o año.

Analista de Laboratorio de 2.^a de 1.^{er} a 4.^o año.

El cálculo de la retribución para cada una de las categorías profesionales mencionadas se realizará conforme a las siguientes reglas:

A) Personal de taller:

1.^o – En el caso de los Especialistas de 1.^{er} a 4.^o año el salario base coincidirá con el del Oficial 3.^a FOCAP y la retribución complementaria se calculará conforme a los siguientes porcentajes:

a) 76% de la retribución complementaria de la categoría de Oficial 3.^a FOCAP durante el primer año.

b) 82% de la retribución complementaria de la categoría de Oficial 3.^a FOCAP durante el segundo año.

c) 88% de la retribución complementaria de la categoría de Oficial 3.^a FOCAP durante el tercer año.

d) 94% de la retribución complementaria de la categoría de Oficial 3.^a FOCAP durante el cuarto año.

2.^o – De igual forma que en la anterior categoría de Especialista se procederá con las categorías de Carretilero de 1.^{er} a 4.^o año, tomando como referencia la categoría de Carretilero, y con las categorías de Oficial 3.^a.

B) Personal de oficina:

1.^o – En las categorías de Delineante de 2.^a y Analista de Laboratorio de 2.^a se procederá de la misma forma que en las del personal de taller.

2.^o – Las categorías de Auxiliar de Organización de Oficina Técnica, de Auxiliar de Laboratorio y Auxiliar Administrativo de menos de 5 años se suprimen y en su lugar se crean otras que serán denominadas respectivamente como:

a) Auxiliar de Organización de 1.^{er} a 4.^o año.

b) Auxiliar de Laboratorio de 1.^{er} a 4.^o año.

c) Auxiliar Administrativo de 1.^{er} a 4.^o año.

Para el cálculo de la retribución complementaria se aplicarán los mismos porcentajes indicados anteriormente en el caso del personal de taller y que se aplicarán respectivamente sobre la retribución complementaria de las categorías de Auxiliar de Organización, de Auxiliar de Laboratorio y de Auxiliar Administrativo.

La permanencia del trabajador en cada una de las categorías antes mencionada dependerá de dos factores concurrentes:

1.^o – La formación recibida y adquirida durante la prestación de sus servicios y los cursos especiales que la empresa deberá propiciar y en los que los trabajadores deberán participar.

2.^o – La experiencia adquirida por el transcurso del tiempo desde su ingreso en la misma categoría.

3.^o – En todo caso en el quinto año desde su ingreso pasarán a la categoría de referencia, que en el caso del Especialista será la de Oficial 3.^a FOCAP.

Los trabajadores que se incorporen a la empresa a partir de la firma de este acuerdo, generarán como complemento de antigüedad quinquenios al 5% sobre el salario base, con un tope de cinco quinquenios.

Los aumentos periódicos por antigüedad de estos trabajadores comenzarán a devengarse a partir del 1 de enero si cumplierse el quinquenio desde su ingreso en el primer semestre y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo.

Artículo 29. – *Comisión Paritaria. Reclamaciones sobre rendimientos de trabajo.*

1. *Objetivo:* Analizar, juzgar y resolver las reclamaciones de los operarios sobre condiciones de racionalización de puestos de trabajo exigibles, actividades óptimas, cuando tales reclamaciones hayan sido hechas previamente, por escrito, por el operario afectado, siguiendo el trámite establecido y no haya quedado resuelto por los mandos de fabricación ni por la Sección de Mejora de Métodos.

2. *Composición y nombramiento:* La Comisión Paritaria quedará compuesta por cuatro personas: 2 Vocales Sociales, entre cuatro nombrados por el Comité de Empresa (dos por turno), y otros dos Vocales Técnicos nombrados por la Dirección de la Empresa.

Ninguno de los componentes será parte afectada por la reclamación (operario-analista de métodos).

3. *Actuación:* El operario afectado, si cree tener motivos justificados para mantener la reclamación, después de haber sido estudiada y resuelta por los responsables de Industrial y Mejora de Métodos, entregará a los Vocales Sociales la hoja de reclamación en la que figuran las actuaciones y resoluciones previas. Los Vocales se reunirán con los Vocales Técnicos para el análisis de la reclamación, recabando para ello la información necesaria de quien proceda e inspeccionando el puesto de trabajo. El resultado de la actuación de la Comisión Paritaria será anotado en la Hoja de Reclamaciones correspondiente, firmando los cuatro Vocales de la misma. Si dicho resultado fuera de no acuerdo, la Comisión Paritaria expondrá el asunto al Director del Departamento de RR.HH., quien tratará con Dirección General el nombramiento de otro Director de la empresa para poder llegar al acuerdo correspondiente. En caso negativo la parte social podrá recurrir ante los organismos oficiales competentes.

CAPITULO V VARIOS

Artículo 30. – *Incapacidad Temporal:* Durante la vigencia del convenio existirán dos semestres, que se corresponden con los periodos en cada uno de los años que van del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre.

Si en uno de esos dos semestres se obtiene una cifra igual o inferior al 3,90% de absentismo, excluidas las horas sindicales, en el siguiente la empresa abonará en los casos de IT que se produzcan a partir del 1 de julio o del 1 de enero, en cada caso, el 100% del salario del mes anterior a la fecha de la baja (se entiende por tal el salario día que comprende salario base, retribución complementaria, incentivo fijo y antigüedad).

Para mantener dicho 100% en semestres sucesivos se debe alcanzar nuevamente el objetivo del 3,90% como mínimo en los niveles de absentismo (siempre excluidas las horas sindicales). Si no es así, en el semestre sucesivo se pasará a aplicar las reglas contenidas en los siguientes artículos.

Artículo 31. – *Complementos por accidente:* En caso de accidente grave, se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad e incentivo fijo, desde el primer día de baja.

También se abonará el 100% desde el primer día a aquellos trabajadores que sufran un accidente traumático en fábrica, excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos, y manos, junto con lumbociáticas.

Artículo 32. – *Complemento por enfermedad:* Se abonará el 100% desde el primer día de baja en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica a todo el personal de fábrica que se vea afectado por estas circunstancias.

El trabajador deberá informar directamente al Departamento de RR.HH. sobre dichas circunstancias.

Artículo 33. – *Bajas por enfermedad*: Los tres primeros días de la 2.ª baja del año se cobrarán al 50% igual que la primera baja, excepto cuando se den las circunstancias citadas anteriormente en este capítulo. Para calcular el 50% se tomará el salario base, más la retribución complementaria, más la antigüedad, incentivo de los tres días.

Artículo 34. – *Fondos de baja por enfermedad y accidente*:

Este fondo estará formado por:

Año 2008. Cantidad, 7.295 euros.

Año 2009. Cantidad, 7.480 euros.

Año 2010. Cantidad, 7.705 euros.

Año 2011. Cantidad, 7.940 euros.

Año 2012. Cantidad, 8.180 euros.

Se seguirá para su distribución las siguientes normas:

a) Enfermedad común. – Desde el 3.º día se abonará un suplemento diario según la tabla que figura en el apartado h) a todos los trabajadores de ZF Ansa Lemförder, S.L., hasta el día 20 inclusive; si todavía el trabajador afectado no se incorporase al trabajo a partir del día 21 cobrará otro suplemento diario también según la tabla que se indica en el apartado h) hasta que le den el alta médica correspondiente.

b) La maternidad queda excluida durante las dieciséis semanas (parto y postparto); suponiendo que después de agotadas las 16 semanas siguieran de baja las madres afectadas, se abonará el complemento en iguales condiciones que lo expuesto en el apartado a).

c) En accidente y enfermedad profesional no grave se abonará un suplemento diario desde el 3.º día según la tabla del apartado h).

d) Al final del año y una vez hechas las liquidaciones correspondientes a todos los trabajadores afectados por este fondo, se les entregará, suponiendo que haya dinero sobrante, una cantidad como suplemento a la ya percibida y ésta no podrá ser superior a la que hubiera cobrado suponiendo que estuviese trabajando.

e) Este fondo lo administrarán los componentes del Comité de Seguridad y Salud.

Este Comité se reserva el derecho de poder conceder o estudiar alguna petición cuando las circunstancias así lo requieran.

Asimismo se acuerda que mensualmente se dé una relación a este Comité del citado fondo con el estado de cuentas del mismo.

f) En el supuesto que no se utilice el presupuesto total de este fondo, la cantidad será acumulada para años posteriores.

g) Los nuevos precios entrarán en vigor a partir de la firma del convenio.

h) Tabla de suplementos 2009:

Categoría	del 3 al 20	desde el 21	Accid. o Enf. Prof.
Oficial 1.ª y asimilado	10,10 euros	6,19 euros	6,19 euros
Oficial 2.ª y asimilado	9,46 euros	5,85 euros	5,85 euros
Oficial 3.ª y asimilado	9,15 euros	5,54 euros	5,54 euros
Peón	8,82 euros	5,31 euros	5,31 euros

Artículo 35. – *Seguro de vida*: Se establece un seguro colectivo para los trabajadores de la empresa. La empresa correrá con los costos correspondientes que suponen las pólizas de los seguros que se contratan y que son:

Concepto/año	2009	2010	2011	2012	2013
Muerte natural	25.750	26.525	27.320	28.140	29.000
Muerte por accidente	25.750	26.525	27.320	28.140	29.000
Invalidez absoluta	25.750	26.525	27.320	28.140	29.000
Invalidez total para la profesión habitual	25.750	26.525	27.320	28.140	29.000
Y otro de accidente con invalidez total para su profesión habitual (y parcialmente según baremo)	25.750	26.525	27.320	28.140	29.000

Estas pólizas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

Artículo 36. – *Consultas médicas*: Se dispondrá de un máximo de cuatro horas retribuidas para asistencia a cada consulta de médico de medicina general, hasta un total de 16 horas anuales.

En consultas para médicos especialistas, se dispondrá del tiempo necesario.

El personal que trabaje de turno de noche dispondrá de dos horas retribuidas para asistir a consultas médicas (tanto de medicina general como de especialistas) siempre que éstas sean por la mañana.

En toda consulta médica se presentará el justificante de asistencia a la misma, que será expedido por el Servicio Médico de la Empresa debiendo ser firmado y sellado por el Médico correspondiente de la Seguridad Social entregándose el mismo en la Sección de Personal. En aquellos casos en que se acuda directamente a consulta se solicitará el correspondiente justificante oficial, el cual también se entregará en el Departamento de RR.HH.

Artículo 37. – *Permisos y licencias*: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se indican y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días laborables en caso de nacimiento de hijos, que se podrán disfrutar dentro de los 15 días siguientes al del nacimiento.

c) 3 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días laborables.

d) 2 días laborables en los casos de fallecimiento de padres, hijos o hermanos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días laborables.

e) 2 días naturales en los casos de fallecimiento de padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días naturales.

f) 3 días laborables en caso de intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres, hijos y hermanos. Dicho permiso podrá disfrutarse mientras dure el ingreso.

Si la intervención quirúrgica u hospitalización es de uno o dos días, el permiso será de uno o dos días, disfrutándose éste desde el día en que se produzca el ingreso o la intervención quirúrgica.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días laborables.

Este apartado no será aplicable a los ingresos de esposa, hermanas o hijas cuando los mismos vengán motivados por causa de parto.

g) 3 días naturales en caso de hospitalización o intervención quirúrgica de padres políticos, hijos políticos o hermanos políticos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento el permiso será de cuatro días naturales.

h) 2 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, abuelos políticos o nietos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto y dicho desplazamiento supere los 150 kilómetros el permiso será de 3 días.

i) 3 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y políticos para la asistencia al entierro de los finados, si se produce éste en la capital y 5 horas si fuese en la provincia o fuera de ella.

j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de 3 meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

k) El tiempo para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal y convencionalmente.

l) Las/os trabajadoras/es por lactancia de un hijo menor de 9 meses, podrán tener una hora de ausencia, que pueden dividir en dos fracciones o sustituirla por reducción de jornada en media hora. Permiso que pueden disfrutar la madre o el padre indistintamente si ambos trabajan.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con una disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

n) 1 día por asistencia a bodas de padres, hijos o hermanos también políticos.

ñ) 1 día por traslado de domicilio habitual.

Artículo 38. – *Rentas irregulares:* Todo trabajador con una permanencia en fábrica de 15 años como mínimo tendrá derecho a una paga de un mes, cobrada en la nómina correspondiente, si causa baja voluntaria entre los 60 y 65 años.

Asimismo cuando un trabajador cause baja en la empresa y lleve 15 años como mínimo en la misma, tendrá derecho a una paga equivalente a una retribución mensual bruta. En este caso se exceptúan tanto las bajas voluntarias como los despidos procedentes e improcedentes cualquiera que sea la causa.

Artículo 39. – *Bodas de plata del trabajador en la empresa:* A todo trabajador que cumpla 25 años de servicio dentro de la empresa ZF Ansa Lemförder, S.L., se le abonará en su nómina una paga de un mes, cuando cumpla las citadas bodas de plata, siendo completa.

Artículo 40. – *Ropa de trabajo:* La empresa proveerá a los trabajadores de dos juegos de ropa de trabajo, batas y pantalones o chaquetillas al año. Durante la vigencia del convenio se

faculta al Comité de Seguridad y Salud para que pueda modificar tanto el tipo de ropa de trabajo como las cantidades a entregar anualmente en función de la duración y coste de la prenda por la calidad de los materiales con los que está confeccionada.

El personal de taller tendrá derecho a un par de zapatos o botas de seguridad al año.

En las secciones de Laboratorio y trabajos especiales, para evitar las quemaduras de los ácidos u otros productos, que pudieran producirse con la manipulación de los mismos, se proveerá a estos trabajadores de prendas especiales de trabajo. En el apartado referente al número de prendas a entregar al año, este artículo podrá someterse a revisión durante la vigencia del convenio en el caso de que se cambie el tipo de vestimenta, y siempre previo acuerdo de las partes.

Artículo 41. – *Puntualidad:* Con independencia de las sanciones que la empresa pueda imponer en casos de falta de puntualidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores o la derogada Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica, se realizarán los siguientes descuentos:

Si el retraso es inferior a 2 minutos no se realizará ningún descuento.

Si el retraso supera los 2 minutos se descontará la parte proporcional del salario base, retribución complementaria, antigüedad e incentivo fijo, de acuerdo con las siguientes tablas:

TABLAS DE PUNTUALIDAD

<i>Minutos retraso</i>	<i>Dto. en nómina</i>	<i>Minutos retraso</i>	<i>Dto. en nómina</i>	<i>Minutos retraso</i>	<i>Dto. en nómina</i>
1		21	0,08	41	0,16
2		22	0,08	42	0,16
3	0,02	23	0,08	43	0,17
4	0,02	24	0,09	44	0,17
5	0,02	25	0,09	45	0,18
6	0,03	26	0,09	46	0,18
7	0,03	27	0,10	47	0,18
8	0,03	28	0,10	48	0,19
9	0,04	29	0,10	49	0,20
10	0,04	30	0,11	50	0,20
11	0,04	31	0,11	51	0,21
12	0,05	32	0,11	52	0,21
13	0,05	33	0,12	53	0,22
14	0,05	34	0,12	54	0,22
15	0,06	35	0,12	55	0,23
16	0,06	36	0,13	56	0,23
17	0,06	37	0,14	57	0,24
18	0,07	38	0,14	58	0,24
19	0,07	39	0,15	59	0,25
20	0,07	40	0,15	60	0,25
<i>Horas retraso</i>	<i>Dto. en nómina</i>	<i>Horas retraso</i>	<i>Dto. en nómina</i>		
2	0,50	5	1,25		
3	0,75	6	1,50		
4	1,00	7	1,75		
		8	2,00		

Artículo 42. – *Seguridad y salud laboral:* Se realizará una revisión médica anual por los servicios de prevención de la Mutua, de cuyos resultados se informará a los interesados a través del Servicio Médico de Empresa. Cuando las circunstancias del trabajo (tóxico, penoso o peligroso) así lo requieran, estas revisiones serán semestrales.

Asimismo podrán tener revisiones semestrales, con los médicos especialistas correspondientes, los trabajadores de las secciones de afiladoras, comprobación de fisuras y rectificadoras.

Durante la época de verano y siempre que los termómetros interiores de taller tengan o superen la temperatura de 32°C, se concederá al personal 2 pausas de 10 minutos cada una o una de 20 minutos durante la jornada de trabajo, previo conocimiento y autorización del mando correspondiente.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral de ZF Ansa Lemförder, S.L., estará compuesto por cuatro representantes por parte de la empresa y cuatro miembros elegidos de entre los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa), ostentando estos últimos la cualidad de Delegados de Prevención. Dicho Comité se reunirá al menos una vez cada dos meses. La persona responsable de la función de Seguridad en la Empresa podrá reunirse con los Delegados de Prevención, los lunes de cada semana, para realizar un seguimiento puntual tanto de problemas detectados en esta materia como para planear acciones preventivas. De dichas reuniones se hará un breve resumen para su informe en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 43. – *Formación*: Cuando sea necesario realizar cursos para la formación del personal, se procurará que éstos se realicen dentro de la jornada laboral, y si no fuera posible, se abonará a 7,26 euros/hora de curso en el año 2009. Durante el resto de los años de vigencia se actualizará conforme al IPC del año anterior.

Durante la vigencia de este convenio se darán 4 horas anuales de formación para el personal de la empresa. La distribución de las mismas será en áreas de Seguridad y Salud Laboral, Calidad, Formación Específica según el puesto de trabajo y Comunicación e Información. Se procurará que la impartición de las mismas no interrumpa o perjudique el proceso productivo.

Se abonarán los salarios durante la realización de los exámenes (estudios profesionales relacionados con la profesión) previa justificación de los mismos, así como la aprobación de la mayoría de las asignaturas en las 2 convocatorias (junio y septiembre).

La empresa tratará, siempre que el número de solicitantes lo permita, cambiar el turno para poder realizar estudios profesionales a aquellos trabajadores que presenten la petición correspondiente.

Artículo 44. – *Promoción interna*: Cuando se vaya a cubrir o crear una plaza, y ésta sea posible cubrirla con personal de la empresa, se comunicará dicho puesto a través del tablón de anuncios, indicando en el mismo condiciones, normas, conocimientos profesionales, etc., para poder optar al mencionado puesto de trabajo.

Artículo 45. – *Compromisos de la Dirección*: La Dirección de la Empresa se compromete especialmente en:

– Mejorar la gestión de los diferentes departamentos de la empresa.

– Impulsar el LPS, el Autocontrol, el TPM y la productividad como elementos de mejora de la competitividad de la empresa.

– Trabajar para la obtención de nuevos proyectos que permitan garantizar el futuro de la empresa y el empleo.

– Obtener nuevas inversiones y rentabilizar las existentes.

– Garantizar con dichos objetivos la viabilidad de la empresa y la estabilidad en el empleo.

El Comité de Empresa manifiesta que colaborará con la Dirección en la consecución de los objetivos anteriormente mencionados.

Artículo 46. – *Disposiciones finales*:

a) En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial del Metal y demás disposiciones legales que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente convenio colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

d) Se constituye una Comisión Mixta interpretativa del presente convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación legal de la Dirección de la Empresa.

Artículo 47. – *Disposiciones adicionales*: A partir del año 2009 y año a año se actualizarán conforme al IPC del año anterior los precios del convenio relativos a viajes, kilometraje, dietas y complementos por enfermedad.

En materia de clasificación profesional, categoría, definición y función de las mismas, se estará a lo dispuesto por la derogada Ordenanza General Siderometalúrgica en sus Anexos I y II, mientras sea vigente su aplicación y no haya otra Ley, convenio, etc., que la sustituya y siempre que no entre en contradicción con el contenido del presente convenio.

La retribución de los contratos en prácticas será al menos del 75% del salario correspondiente a su categoría durante el primer año de contrato y del 85% durante el segundo año.

Se firma el presente convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, Sr. de la Hera Silva y el Sr. Martínez Iglesias como Director de RR.HH. por parte de la Dirección de la Empresa.

Artículo 48. – *Igualdad efectiva de hombres y mujeres*: Durante la vigencia del presente convenio se observará la legislación vigente en cada momento en esta materia, promoviendo las actuaciones que favorezcan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2008 EN ZF ANSA LEMFÖRDER, S.L.
Paga firma convenio en noviembre 2008 de 1.000 euros para todas las categorías

CATEGORIAS	S. BASE	R. COMPLEM.	TOTAL DIA	I. FIJO DIA	VACACIONES	P. ABRIL	P. SEPT.	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
PERSONAL TALLER										
OFICIAL 1.ª A	35,52	32,78	68,30		2.049,00	1.085,99	1.085,99	2.049,00	2.049,00	31.199,48
OFICIAL 1.ª B	35,52	31,64	67,16		2.014,80	1.085,99	1.085,99	2.014,80	2.014,80	30.714,98
OF. 2.ª LIDER FOCAP	33,87	28,43	62,30	4,39	1.869,00	1.085,99	1.085,99	1.869,00	1.869,00	30.515,23
OFICIAL 2.ª	33,87	28,43	62,30		1.869,00	1.085,99	1.085,99	1.869,00	1.869,00	28.649,48
OFICIAL 3.ª	31,85	27,15	59,00		1.770,00	1.085,99	1.085,99	1.770,00	1.770,00	27.246,98

CATEGORIAS	S. BASE	R. COMPLEM.	TOTAL DIA	I. FIJO DIA	VACACIONES	P. ABRIL	P. SEPT.	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
OFICIAL 3.ª FOCAP	31,85	25,67	57,52	1,48	1.725,60	1.085,99	1.085,99	1.725,60	1.725,60	27.246,98
CARRETERO	31,85	25,67	57,52	1,48	1.725,60	1.085,99	1.085,99	1.725,60	1.725,60	27.246,98
PEON	31,85	24,19	56,04	1,48	1.681,20	1.085,99	1.085,99	1.681,20	1.681,20	26.617,98
CHOFER	35,59	24,83	60,42		1.812,60	1.085,99	1.085,99	1.812,60	1.812,60	27.850,48
PERSONAL OFICINA										
OFICIAL AD. 1.ª A	35,59	34,43	70,02		2.100,60	1.085,99	1.085,99	2.100,60	2.100,60	31.580,38
OFICIAL AD. 1.ª B	35,59	28,99	64,58		1.937,40	1.085,99	1.085,99	1.937,40	1.937,40	29.295,58
OFICIAL AD. 2.ª A	33,89	28,52	62,41		1.872,30	1.085,99	1.085,99	1.872,30	1.872,30	28.384,18
OFICIAL AD. 2.ª B	33,89	26,29	60,18		1.805,40	1.085,99	1.085,99	1.805,40	1.805,40	27.447,58
DELINEANTE 1.ª	35,59	30,25	65,84		1.975,20	1.085,99	1.085,99	1.975,20	1.975,20	29.824,78
DELINEANTE 2.ª	33,89	25,92	59,81		1.794,30	1.085,99	1.085,99	1.794,30	1.794,30	27.292,18
ARCHIVERO	33,89	27,62	61,51		1.845,30	1.085,99	1.085,99	1.845,30	1.845,30	28.006,18
TECNICO ORG. 1.ª	35,59	31,60	67,19		2.015,70	1.085,99	1.085,99	2.015,70	2.015,70	30.391,78
TECNICO ORG. 2.ª A	33,89	28,55	62,44		1.873,20	1.085,99	1.085,99	1.873,20	1.873,20	28.396,78
TECNICO ORG. 2.ª B	33,89	26,29	60,18		1.805,40	1.085,99	1.085,99	1.805,40	1.805,40	27.447,58
AUX. ORG. OFIC. TECNICA*	33,89	25,27	59,16		1.774,80	1.085,99	1.085,99	1.774,80	1.774,80	27.019,18
ANALISTA LABORATORIO 1.ª	35,59	28,99	64,58		1.937,40	1.085,99	1.085,99	1.937,40	1.937,40	29.295,58
ANALISTA LABORATORIO 2.ª	33,89	28,52	62,41		1.872,30	1.085,99	1.085,99	1.872,30	1.872,30	28.384,18
AUXILIAR LABORATORIO*	33,89	25,21	59,10		1.773,00	1.085,99	1.085,99	1.773,00	1.773,00	26.993,98
AUXILIAR ADMINIST.*	33,89	25,21	59,10		1.773,00	1.085,99	1.085,99	1.773,00	1.773,00	26.993,98
AUX. ORG. OFIC. TEC. - 5 AÑOS	31,87	25,50	57,37		1.721,10	1.085,99	1.085,99	1.721,10	1.721,10	26.267,38
AUX. LABORATORIO - 5 AÑOS	31,87	25,50	57,37		1.721,10	1.085,99	1.085,99	1.721,10	1.721,10	26.267,38
AUX. ADMINISTRAT. - 5 AÑOS	31,87	21,88	53,75		1.612,50	1.085,99	1.085,99	1.612,50	1.612,50	24.746,98
ALMACENERO	31,87	26,99	58,86		1.765,80	1.085,99	1.085,99	1.765,80	1.765,80	26.893,18

* SALARIO BASE IGUAL A OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO

LA ANTIGÜEDAD NO ESTA INCLUIDA EN LOS SALARIOS

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2009 EN ZF ANSA LEMFÖRDER, S.L.
Subida 2.000 euros lineales en retribución complementaria (1.000 año 2008; 1.000 año 2009)

PERSONAL TALLER										
OFICIAL 1.ª A	35,52	37,49	73,01		2.190,30	1.085,99	1.085,99	2.190,30	2.190,30	33.201,23
OFICIAL 1.ª B	35,52	36,35	71,87		2.156,10	1.085,99	1.085,99	2.156,10	2.156,10	32.716,73
OF. 2.ª LIDER FOCAP	33,87	33,14	67,01	4,39	2.010,30	1.085,99	1.085,99	2.010,30	2.010,30	32.516,98
OFICIAL 2.ª	33,87	33,14	67,01		2.010,30	1.085,99	1.085,99	2.010,30	2.010,30	30.651,23
OFICIAL 3.ª	31,85	31,86	63,71		1.911,30	1.085,99	1.085,99	1.911,30	1.911,30	29.248,73
OFICIAL 3.ª FOCAP	31,85	30,38	62,23	1,48	1.866,90	1.085,99	1.085,99	1.866,90	1.866,90	29.248,73
CARRETERO	31,85	30,38	62,23	1,48	1.866,90	1.085,99	1.085,99	1.866,90	1.866,90	29.248,73
PEON	31,85	28,90	60,75	1,48	1.822,50	1.085,99	1.085,99	1.822,50	1.822,50	28.619,73
CHOFER	35,59	29,54	65,13		1.953,90	1.085,99	1.085,99	1.953,90	1.953,90	29.852,23
PERSONAL OFICINA										
OFICIAL AD. 1.ª A	35,59	39,19	74,78		2.243,40	1.085,99	1.085,99	2.243,40	2.243,40	33.579,58
OFICIAL AD. 1.ª B	35,59	33,75	69,34		2.080,20	1.085,99	1.085,99	2.080,20	2.080,20	31.294,78
OFICIAL AD. 2.ª A	33,89	33,28	67,17		2.015,10	1.085,99	1.085,99	2.015,10	2.015,10	30.383,38
OFICIAL AD. 2.ª B	33,89	31,05	64,94		1.948,20	1.085,99	1.085,99	1.948,20	1.948,20	29.446,78
DELINEANTE 1.ª	35,59	35,01	70,60		2.118,00	1.085,99	1.085,99	2.118,00	2.118,00	31.823,98
DELINEANTE 2.ª	33,89	30,68	64,57		1.937,10	1.085,99	1.085,99	1.937,10	1.937,10	29.291,38
TECNICO ORG. 1.ª	35,59	36,36	71,95		2.158,50	1.085,99	1.085,99	2.158,50	2.158,50	32.390,98
TECNICO ORG. 2.ª A	33,89	33,31	67,20		2.016,00	1.085,99	1.085,99	2.016,00	2.016,00	30.395,98
TECNICO ORG. 2.ª B	33,89	31,05	64,94		1.948,20	1.085,99	1.085,99	1.948,20	1.948,20	29.446,78
AUXILIAR DE ORGANIZACION	33,89	30,03	63,92		1.917,60	1.085,99	1.085,99	1.917,60	1.917,60	29.018,38
ANALISTA LABORATORIO 1.ª	35,59	33,75	69,34		2.080,20	1.085,99	1.085,99	2.080,20	2.080,20	31.294,78
ANALISTA LABORATORIO 2.ª	33,89	33,28	67,17		2.015,10	1.085,99	1.085,99	2.015,10	2.015,10	30.383,38
AUXILIAR LABORATORIO *	33,89	29,97	63,86		1.915,80	1.085,99	1.085,99	1.915,80	1.915,80	28.993,18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO *	33,89	29,97	63,86		1.915,80	1.085,99	1.085,99	1.915,80	1.915,80	28.993,18
ALMACENERO	31,87	31,75	63,62		1.908,60	1.085,99	1.085,99	1.908,60	1.908,60	28.892,38

* SALARIO BASE IGUAL A OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO

LA ANTIGÜEDAD NO ESTA INCLUIDA EN LOS SALARIOS

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2010 EN ZF ANSA LEMFÖRDER, S.L.
Subida 1.000 euros lineales en retribución complementaria

CATEGORIAS	S. BASE	R. COMPLEM.	TOTAL DIA	I. FIJO DIA	VACACIONES	P. ABRIL	P. SEPT.	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
PERSONAL TALLER										
OFICIAL 1. ^a A	35,52	39,84	75,36		2.260,80	1.085,99	1.085,99	2.260,80	2.260,80	34.199,98
OFICIAL 1. ^a B	35,52	38,70	74,22		2.226,60	1.085,99	1.085,99	2.226,60	2.226,60	33.715,48
OF. 2. ^a LIDER FOCAP	33,87	35,49	69,36	4,39	2.080,80	1.085,99	1.085,99	2.080,80	2.080,80	33.515,73
OFICIAL 2. ^a	33,87	35,49	69,36		2.080,80	1.085,99	1.085,99	2.080,80	2.080,80	31.649,98
OFICIAL 3. ^a	31,85	34,21	66,06		1.981,80	1.085,99	1.085,99	1.981,80	1.981,80	30.247,48
OFICIAL 3. ^a FOCAP	31,85	32,73	64,58	1,48	1.937,40	1.085,99	1.085,99	1.937,40	1.937,40	30.247,48
CARRETERO	31,85	32,73	64,58	1,48	1.937,40	1.085,99	1.085,99	1.937,40	1.937,40	30.247,48
PEON	31,85	31,25	63,10	1,48	1.893,00	1.085,99	1.085,99	1.893,00	1.893,00	29.618,48
CHOFER	35,59	31,89	67,48		2.024,40	1.085,99	1.085,99	2.024,40	2.024,40	30.850,98
PERSONAL OFICINA										
OFICIAL AD. 1. ^a A	35,59	41,57	77,16		2.314,80	1.085,99	1.085,99	2.314,80	2.314,80	34.579,18
OFICIAL AD. 1. ^a B	35,59	36,13	71,72		2.151,60	1.085,99	1.085,99	2.151,60	2.151,60	32.294,38
OFICIAL AD. 2. ^a A	33,89	35,66	69,55		2.086,50	1.085,99	1.085,99	2.086,50	2.086,50	31.382,98
OFICIAL AD. 2. ^a B	33,89	33,43	67,32		2.019,60	1.085,99	1.085,99	2.019,60	2.019,60	30.446,38
DELINEANTE 1. ^a	35,59	37,39	72,98		2.189,40	1.085,99	1.085,99	2.189,40	2.189,40	32.823,58
DELINEANTE 2. ^a	33,89	33,06	66,95		2.008,50	1.085,99	1.085,99	2.008,50	2.008,50	30.290,98
TECNICO ORG. 1. ^a	35,59	38,74	74,33		2.229,90	1.085,99	1.085,99	2.229,90	2.229,90	33.390,58
TECNICO ORG. 2. ^a A	33,89	35,69	69,58		2.087,40	1.085,99	1.085,99	2.087,40	2.087,40	31.395,58
TECNICO ORG. 2. ^a B	33,89	33,43	67,32		2.019,60	1.085,99	1.085,99	2.019,60	2.019,60	30.446,38
AUXILIAR DE ORGANIZACION	33,89	32,41	66,30		1.989,00	1.085,99	1.085,99	1.989,00	1.989,00	30.017,98
ANALISTA LABORATORIO 1. ^a	35,59	36,13	71,72		2.151,60	1.085,99	1.085,99	2.151,60	2.151,60	32.294,38
ANALISTA LABORATORIO 2. ^a	33,89	35,66	69,55		2.086,50	1.085,99	1.085,99	2.086,50	2.086,50	31.382,98
AUXILIAR LABORATORIO *	33,89	32,35	66,24		1.987,20	1.085,99	1.085,99	1.987,20	1.987,20	29.992,78
AUXILIAR ADMINISTR. *	33,89	32,35	66,24		1.987,20	1.085,99	1.085,99	1.987,20	1.987,20	29.992,78
ALMACENERO	31,87	34,13	66,00		1.980,00	1.085,99	1.085,99	1.980,00	1.980,00	29.891,98

* SALARIO BASE IGUAL A OFICIAL 2.^a ADMINISTRATIVO

LA ANTIGÜEDAD NO ESTA INCLUIDA EN LOS SALARIOS

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2011 EN ZF ANSA LEMFÖRDER, S.L.

Subida 1.000 euros lineales en retribución complementaria

PERSONAL TALLER										
OFICIAL 1. ^a A	35,52	42,19	77,71		2.331,30	1.085,99	1.085,99	2.331,30	2.331,30	35.198,73
OFICIAL 1. ^a B	35,52	41,05	76,57		2.297,10	1.085,99	1.085,99	2.297,10	2.297,10	34.714,23
OF. 2. ^a LIDER FOCAP	33,87	37,84	71,71	4,39	2.151,30	1.085,99	1.085,99	2.151,30	2.151,30	34.514,48
OFICIAL 2. ^a	33,87	37,84	71,71		2.151,30	1.085,99	1.085,99	2.151,30	2.151,30	32.648,73
OFICIAL 3. ^a	31,85	36,56	68,41		2.052,30	1.085,99	1.085,99	2.052,30	2.052,30	31.246,23
OFICIAL 3. ^a FOCAP	31,85	35,08	66,93	1,48	2.007,90	1.085,99	1.085,99	2.007,90	2.007,90	31.246,23
CARRETERO	31,85	35,08	66,93	1,48	2.007,90	1.085,99	1.085,99	2.007,90	2.007,90	31.246,23
PEON	31,85	33,60	65,45	1,48	1.963,50	1.085,99	1.085,99	1.963,50	1.963,50	30.617,23
CHOFER	35,59	34,24	69,83		2.094,90	1.085,99	1.085,99	2.094,90	2.094,90	31.849,73
PERSONAL OFICINA										
OFICIAL AD. 1. ^a A	35,59	43,95	79,54		2.386,20	1.085,99	1.085,99	2.386,20	2.386,20	35.578,78
OFICIAL AD. 1. ^a B	35,59	38,51	74,10		2.223,00	1.085,99	1.085,99	2.223,00	2.223,00	33.293,98
OFICIAL AD. 2. ^a A	33,89	38,04	71,93		2.157,90	1.085,99	1.085,99	2.157,90	2.157,90	32.382,58
OFICIAL AD. 2. ^a B	33,89	35,81	69,70		2.091,00	1.085,99	1.085,99	2.091,00	2.091,00	31.445,98
DELINEANTE 1. ^a	35,59	39,77	75,36		2.260,80	1.085,99	1.085,99	2.260,80	2.260,80	33.823,18
DELINEANTE 2. ^a	33,89	35,44	69,33		2.079,90	1.085,99	1.085,99	2.079,90	2.079,90	31.290,58
TECNICO ORG. 1. ^a	35,59	41,12	76,71		2.301,30	1.085,99	1.085,99	2.301,30	2.301,30	34.390,18
TECNICO ORG. 2. ^a A	33,89	38,07	71,96		2.158,80	1.085,99	1.085,99	2.158,80	2.158,80	32.395,18
TECNICO ORG. 2. ^a B	33,89	35,81	69,70		2.091,00	1.085,99	1.085,99	2.091,00	2.091,00	31.445,98
AUXILIAR DE ORGANIZACION	33,89	34,79	68,68		2.060,40	1.085,99	1.085,99	2.060,40	2.060,40	31.017,58
ANALISTA LABORATORIO 1. ^a	35,59	38,51	74,10		2.223,00	1.085,99	1.085,99	2.223,00	2.223,00	33.293,98
ANALISTA LABORATORIO 2. ^a	33,89	38,04	71,93		2.157,90	1.085,99	1.085,99	2.157,90	2.157,90	32.382,58
AUXILIAR LABORATORIO *	33,89	34,73	68,62		2.058,60	1.085,99	1.085,99	2.058,60	2.058,60	30.992,38
AUXILIAR ADMINISTR. *	33,89	34,73	68,62		2.058,60	1.085,99	1.085,99	2.058,60	2.058,60	30.992,38
ALMACENERO	31,87	36,51	68,38		2.051,40	1.085,99	1.085,99	2.051,40	2.051,40	30.891,58

* SALARIO BASE IGUAL A OFICIAL 2.^a ADMINISTRATIVO

LA ANTIGÜEDAD NO ESTA INCLUIDA EN LOS SALARIOS

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2012 EN ZF ANSA LEMFÖRDER, S.L.

CATEGORIAS	S. BASE	R. COMPLEM.	TOTAL DIA	I. FIJO DIA	VACACIONES	P. ABRIL	P. SEPT.	P. JULIO	P. NAVIDAD	TOTAL AÑO
PERSONAL TALLER										
OFICIAL 1.ª A	35,52	42,19	77,71		2.331,30	1.085,99	1.085,99	2.331,30	2.331,30	35.198,73
OFICIAL 1.ª B	35,52	41,05	76,57		2.297,10	1.085,99	1.085,99	2.297,10	2.297,10	34.714,23
OF. 2.ª LIDER FOCAP	33,87	37,84	71,71	4,39	2.151,30	1.085,99	1.085,99	2.151,30	2.151,30	34.514,48
OFICIAL 2.ª	33,87	37,84	71,71		2.151,30	1.085,99	1.085,99	2.151,30	2.151,30	32.648,73
OFICIAL 3.ª	31,85	36,56	68,41		2.052,30	1.085,99	1.085,99	2.052,30	2.052,30	31.246,23
OFICIAL 3.ª FOCAP	31,85	35,08	66,93	1,48	2.007,90	1.085,99	1.085,99	2.007,90	2.007,90	31.246,23
CARRETERO	31,85	35,08	66,93	1,48	2.007,90	1.085,99	1.085,99	2.007,90	2.007,90	31.246,23
PEON	31,85	33,60	65,45	1,48	1.963,50	1.085,99	1.085,99	1.963,50	1.963,50	30.617,23
CHOFER	35,59	34,24	69,83		2.094,90	1.085,99	1.085,99	2.094,90	2.094,90	31.849,73
PERSONAL OFICINA										
OFICIAL AD. 1.ª A	35,59	43,95	79,54		2.386,20	1.085,99	1.085,99	2.386,20	2.386,20	35.578,78
OFICIAL AD. 1.ª B	35,59	38,51	74,10		2.223,00	1.085,99	1.085,99	2.223,00	2.223,00	33.293,98
OFICIAL AD. 2.ª A	33,89	38,04	71,93		2.157,90	1.085,99	1.085,99	2.157,90	2.157,90	32.382,58
OFICIAL AD. 2.ª B	33,89	35,81	69,70		2.091,00	1.085,99	1.085,99	2.091,00	2.091,00	31.445,98
DELINEANTE 1.ª	35,59	39,77	75,36		2.260,80	1.085,99	1.085,99	2.260,80	2.260,80	33.823,18
DELINEANTE 2.ª	33,89	35,44	69,33		2.079,90	1.085,99	1.085,99	2.079,90	2.079,90	31.290,58
TECNICO ORG. 1.ª	35,59	41,12	76,71		2.301,30	1.085,99	1.085,99	2.301,30	2.301,30	34.390,18
TECNICO ORG. 2.ª A	33,89	38,07	71,96		2.158,80	1.085,99	1.085,99	2.158,80	2.158,80	32.395,18
TECNICO ORG. 2.ª B	33,89	35,81	69,70		2.091,00	1.085,99	1.085,99	2.091,00	2.091,00	31.445,98
AUXILIAR DE ORGANIZACION	33,89	34,79	68,68		2.060,40	1.085,99	1.085,99	2.060,40	2.060,40	31.017,58
ANALISTA LABORATORIO 1.ª	35,59	38,51	74,10		2.223,00	1.085,99	1.085,99	2.223,00	2.223,00	33.293,98
ANALISTA LABORATORIO 2.ª	33,89	38,04	71,93		2.157,90	1.085,99	1.085,99	2.157,90	2.157,90	32.382,58
AUXILIAR LABORATORIO *	33,89	34,73	68,62		2.058,60	1.085,99	1.085,99	2.058,60	2.058,60	30.992,38
AUXILIAR ADMINISTR. *	33,89	34,73	68,62		2.058,60	1.085,99	1.085,99	2.058,60	2.058,60	30.992,38
ALMACENERO	31,87	36,51	68,38		2.051,40	1.085,99	1.085,99	2.051,40	2.051,40	30.891,58

* SALARIO BASE IGUAL A OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO

LA ANTIGÜEDAD NO ESTA INCLUIDA EN LOS SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Castellón**

ADMINISTRACION NUMERO 12/01

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración número 12/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, hace saber:

Por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), se notifica a las empresas y trabajadores afiliados a la Seguridad Social mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Administración, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra los actos que por la presente se notifican, y de cuyo texto íntegro se puede disponer en esta Administración de la Seguridad Social, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social –Unidad de Impugnaciones–, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

NAF/CCC	Nombre/razón social	C.P.	Motivos	Régimen	Fecha resolución
12107062777	Jamprod Eventos, S.L. 281151171886	09390	Alta/baja oficio inspec.	R.G.	10-11-2008
12107062777	Jamprod Eventos, S.L. 121017979030	09390	Baja oficio inspección	R.G.	18-11-2008
12107062777	Jamprod Eventos, S.L. 121020048059	09390	Baja oficio inspección	R.G.	18-11-2008

La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

200901214/1195. – 45,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS**Secretaría General**

Notificación de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican acuerdos de recaudación y liquidación de sanciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

Intentada la notificación a las entidades mercantiles que se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del art. 59 y en el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarles la existencia de acuerdos de iniciación del procedimiento recaudatorio dictados por la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, 39, 1.ª planta, Sección del Tesoro, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido:

Interesados	C.I.F.	N.º expte.	Deuda (€)
Mecanizados Yuste, S.A.	A09346693	2007016832	8.444,61
Ofitas de Castilla y León, S.A.	A09322009	2007016689	10.825,00
Baltea, S.L.	B09300278	2007016607	11.209,84
Hidrocorde, S.L.	B09412156	2007016805	4.682,09
Serfumex, S.L.	B09378555	2007016724	6.039,24
Vifizar, S.A.	A09366675	2007016751	4.973,62
Curtidos del Norte, S.A.	A09102716	2007016616	4.973,58

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los interesados disponen de un plazo de un mes para interponer recurso de reposición ante el Delegado de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos.

Burgos, 10 de febrero de 2009. – El Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Izarra Fernández.

200901306/1294. – 39,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

Números expediente: 2006/069-BU (Alberca-NIP).
5333/2007-BU (Alberca-NIP).

Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Revilla en término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos), con destino a usos industriales del que son titulares D.ª Felisa Herreros Fernández y D. Emilio Martínez Herreros.

Examinado el expediente de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Revilla, en término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos), con destino a usos industriales:

Hechos. –

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Revilla:

- Número de registro general: 11.609.
- Tomo: Libro 7, folio 14.
- Número de aprovechamiento: 1.
- Número de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Nombre del usuario: Doña Felisa Herreros Fernández y D. Emilio Martínez Herreros.

– Término municipal y provincia de la toma: Modúbar de la Emparedada (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 1.100 l/s.

– Salto bruto utilizado: 4 m.

– Título del derecho: Prescripción por información posesoria.

– Observaciones: Orden Ministerial 30/05/1931. La Administración se reserva el derecho a imponer un módulo.

Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Conforme autoriza el artículo 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 6 de noviembre de 2007 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y al artículo 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2, en relación con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 13 de diciembre de 2007, número 237, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos), no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 8 de noviembre de 2007, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe en fecha 23 de noviembre de 2007 en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 18 de marzo de 2008 se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de persona alguna en representación del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme al artículo 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos

de fecha 18 de noviembre de 2008, número 221, y expuesto en el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 13 de enero de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

Fundamentos de derecho. –

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 27 de octubre de 2008, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 28 de enero de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, resuelve:

Primero. – Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

Segundo. – Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, al Guarda Mayor de la 4.ª Demarcación y al Guarda Fluvial del Distrito número 17.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 19), de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) del procedimiento administrativo en materia de aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución, pudiendo también entablar, previamente, recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, y que podrán presentar en los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 9 de febrero de 2009. – El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

200901232/1249. – 175,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Juan Varga Arnaiz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Vallado en zona de policía, por la margen derecha, del arroyo Los Ponzos, en parcela 276, polígono 502.

Solicitante: D. Juan Varga Arnaiz.

Objeto: Vallado.

Municipio: Villambistia (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de enero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200900951/1215. – 34,00

Enercrisa, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Enercrisa, S.A.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una planta de cogeneración.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: Peña Encorbo.

Municipio: Cerezo de Río Tirón (Burgos).

La planta de cogeneración genera dos vertidos: Rechazos de una nueva instalación de ósmosis inversa, y aguas de aseo de personal tras depurar en fosa séptica y filtro de gravas, con volumen máximo anual de 30.000 m.³ y 200 m.³ respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de enero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200900998/1216. – 40,00

Aridos Vilga, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Aridos Vilga, S.A.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de lavadero de áridos.

Paraje: Riofresno.

Municipio: Cilleruelo de Bezana - Valle de Valdebezana (Burgos).

Las instalaciones del lavadero de áridos cuentan con un circuito cerrado para las aguas de lavado, por lo que sólo generan un vertido de aguas de aseos de personal, con un volumen máximo anual de 76 m.³, que se depura en fosa séptica y filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de enero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200900997/1247. – 40,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Orbaneja Riopico, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza municipal de animales de compañía.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 250, de 31 de diciembre de 2008. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza municipal de animales de compañía.

Orbaneja Riopico, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200901158/1179. – 215,00

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCION DE ANIMALES DOMESTICOS Y REGULACION DE SU TENENCIA

Artículo 1.º – *Objeto.*

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para garantizar la defensa y protección de los animales de compañía, a que se refiere la Ley 5/97 de Protección de los Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, y su Reglamento de desarrollo (Decreto 134/99).

Artículo 2.º – *Ambito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación a los animales de compañía, a los animales potencialmente agresivos y a los animales abandonados que se hallen dentro del término municipal de Orbaneja Riopico, siendo irrelevante que estén o no censados o registrados en el Ayuntamiento, así como el lugar de residencia del propietario o poseedor.

Artículo 3.º – *Definiciones.*

Animales de compañía: Aquellos, domésticos o domesticados, cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

Animales domésticos: Aquellos que nacen, viven y se reproducen en el entorno humano y están integrados en el mismo.

Animales peligrosos: Aquellos principalmente pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad para causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. A los efectos de esta ordenanza se consideran perros peligrosos los pertenecientes a las siguientes razas: American Staffordshire Terrier, Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Dogo del Tibet, Fila Brasileiro, Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier, Dobermann y Tosa Inu.

Animales abandonados: Aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna.

Artículo 4.º – *Condiciones sanitarias.*

El propietario o poseedor de un animal doméstico está obligado a tenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad del ejercicio físico y atendándole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etimológicas en función de su especie y raza.

Así mismo, deberá cumplimentar las formalidades administrativas que correspondan y realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, que presenten síntomas de agresión física o desnutrición, o que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad y el descanso de los vecinos, siempre que haya existido un requerimiento para que cesen las molestias o el peligro y éste no haya sido atendido por el propietario del animal.

La adopción de estas medidas también procederá cuando se diagnostique que padecen enfermedades transmisibles al hombre o a otros animales, bien sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos, si procede, después de que hayan recaído los adecuados informes de los servicios veterinarios.

En todos estos casos corresponderá al titular del animal satisfacer los gastos que se generen por estos conceptos.

El Ayuntamiento, por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, podrá proceder a la captura y esterilización o sacrificio de los animales de compañía.

Artículo 5.º – *Identificación.*

Todo perro, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición, deberá estar identificado por su propietario o poseedor. Las razas caninas potencialmente agresivas relacionadas en el artículo 3.º de esta ordenanza, y sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de su primera adquisición.

La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica por microchip homologado, y deberá ser ejecutada necesariamente por un facultativo veterinario.

Además, la identificación se completará con una placa identificativa, en la que constara el nombre del animal y los datos de su propietario.

Artículo 6.º – *Del censo municipal de animales de compañía.*

El Ayuntamiento de Orbaneja Riopico revisará anualmente el censo municipal de animales de compañía.

En dicho censo deberán constar los siguientes datos:

- Especie a que pertenece el animal.
- Raza. En caso de cruce de primera generación se especificarán las razas de procedencia.
- Sexo.
- Reseña o media reseña: Capa, pelo y signos particulares.
- Año de nacimiento.

- f) Domicilio habitual del animal.
- g) Nombre, domicilio y DNI del propietario.
- h) Número de identificación permanente.

Los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el mismo, en el plazo de tres meses desde la fecha de nacimiento de su primera adquisición, y a poner en conocimiento del Ayuntamiento la cesión, venta, muerte o extravío de los animales en el plazo de cinco días.

Si en el momento de adquirir un animal, éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes desde su adquisición.

Artículo 7.º – Libro de Registro de animales potencialmente peligrosos.

El Ayuntamiento creará el Libro de Registro de animales potencialmente agresivos, en el que además de los datos recogidos en el artículo anterior, deberán especificarse:

- a) Datos del establecimiento de cría de procedencia.
- b) Revisiones veterinarias.
- c) Datos del centro de adiestramiento, en su caso.
- d) Denuncias por agresión.
- e) Domicilio habitual del animal, y si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene una finalidad distinta como de guarda, protección o cualquier otra de que se trate.

Así mismo se hará constar el certificado de sanidad del animal expedido por la autoridad competente que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso y la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas, y cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida.

Artículo 8.º – Perros de guarda.

Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad y control de su propietario o poseedor, adoptando las medidas necesarias para que no produzcan daños a personas o cosas, y tendrán que advertir en lugar visible y de forma adecuada la presencia de un perro guardián.

En cualquier caso, cuando la guarda se realice en lugares abiertos se habilitará una caseta de madera o de obra para proteger al animal de la meteorología y deberán disponer de unos recipientes de fácil abastecimiento de agua limpia y alimento.

En ausencia del poseedor o propietario podrán permanecer sueltos, si el lugar en el que se hallan está suficientemente cercado o vallado.

Los medios de sujeción que se les impongan deberán tener una longitud no inferior a 3 veces la longitud del animal (desde el hocico hasta el nacimiento de la cola), y será obligatorio dejarlos libres una hora al día para que puedan hacer ejercicio.

Artículo 9.º – Animales en viviendas.

La posesión de animales en habitáculos urbanos está condicionada a la existencia de un alojamiento adecuado, a no atender contra la higiene y a no causar molestias al vecindario.

Se prohíbe la permanencia continuada de gatos y perros en terrazas y balcones, en los que deberán disponer de habitáculos adecuados a su especie. Los propietarios podrán ser denunciados si los animales ladran o maúllan habitualmente, así como cuando el animal esté en condiciones adversas a su propia naturaleza.

Artículo 10. – Perros en vías públicas.

Los perros que circulen en vías públicas deberán ir acompañados de sus propietarios y conducidos mediante correas, cadenas o cordones resistentes.

Los perros potencialmente peligrosos y sus cruces de primera generación deberán circular provistos del correspondiente bozal adecuado a su naturaleza, y conducidos con una correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

Los perros y otros animales no podrán estar sueltos por el casco urbano. En ningún caso se tolerará tal circunstancia cuando se trate de animales potencialmente peligrosos y agresivos con las personas y las cosas.

Los responsables de los animales deberán impedir que éstos depositen sus excrementos en las aceras, paseos, jardines, y en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de los peatones.

El responsable del animal deberá recoger y retirar los excrementos, e incluso, limpiar la parte de la vía pública afectada. A tal efecto, deberá depositar los excrementos, debidamente recogidos en una bolsa cerrada, en las papeleras y otros elementos de recogida de residuos indicados por los servicios municipales.

Artículo 11. – Animales abandonados.

Quien encuentre un animal abandonado deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de cinco días. Los animales abandonados serán recogidos por el servicio de Diputación.

Si el animal pudiera ser identificado se notificará al propietario para que en el plazo de cinco días proceda a recuperarlo, conserenciándole abonar los gastos correspondientes a manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario del animal hubiere comparecido, se entenderá que el animal ha sido abandonado.

Los animales que no sean identificados podrán ser acogidos por la persona que lo desee. Los animales que se den en adopción serán debidamente desinfectados e identificados, pudiendo el adoptante solicitar que sean esterilizados.

Los animales abandonados no identificados ni acogidos podrán ser sacrificados mediante procedimientos eutanasícos humanitarios y por personal veterinario.

Artículo 12. – Animales potencialmente agresivos.

La tenencia de estos animales o de sus cruces de primera generación requerirá la previa licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Para obtener dicha licencia serán precisos los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Certificado de aptitud psicológica.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales de hasta 180.000 euros.

e) Justificar la necesidad de tenencia de un perro de estas características.

El titular de la licencia solicitará la inscripción en el Libro de Registro de perros potencialmente agresivos, en el plazo de quince días desde que haya obtenido la licencia.

El Ayuntamiento articulará el procedimiento correspondiente para otorgar esta licencia.

Artículo 13. – Transporte de animales de compañía.

El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico, ajustándose en todo caso a lo

previsto en las normas de circulación de vehículos a motor y seguridad ciudadana.

Artículo 14. –

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento o transporte de alimentos, respectivamente.

Artículo 15. –

Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, prohibirán la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos.

No obstante lo anterior, se podrán exceptuar los perros que sirvan de guía a los deficientes visuales, que se atenderán a las normas especiales que para ellos tengan dispuestas los establecimientos. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar con la medalla o dispositivo de control censal correspondiente.

Artículo 16. –

Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de espectáculos deportivos y culturales.

Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas y otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

Artículo 17. – *Establecimientos caninos.*

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con el fin de que estos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar a los citados establecimientos.

Igualmente, los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados.

Artículo 18. – *Infracciones y sanciones.*

Corresponde al Ayuntamiento la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores, así como la imposición de las sanciones en el caso de las infracciones leves, que van de 60 a 200 euros y las graves de 200 a 600 euros.

Las infracciones leves son las siguientes:

a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como determina el Reglamento 134/99 de la Junta de Castilla y León.

d) La no identificación de un animal cuando aquélla esté prevista.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

f) La permanencia de animales sueltos en la vía pública.

Las infracciones graves son las siguientes:

a) El abandono de un animal.

b) El maltrato físico y psicológico.

c) El no tener al animal en unas condiciones óptimas que le garanticen una calidad de vida en función de su peso, tamaño, etc.

d) El ataque del animal a cualquier persona o a cualquier otro tipo animal de compañía.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez que se efectúe la publicación del texto modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ayuntamiento de Hurones

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Hurones, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3.º de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal de Hurones. El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 250, de 31 de diciembre de 2008. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal de Hurones.

Hurones, a 10 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, Yolanda García Dolz.

200901159/1180. – 105,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Derechos de ocupación.*

La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de diez años, para enterramientos en tierra que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, tenga o no panteón si no es propiedad.

La concesión de un nicho por periodo temporal será de diez años.

Artículo 3. – *Tarifas aplicables.*

La tarifa de ocupación de suelo por un periodo máximo de 75 años será de setecientos euros, la de nichos de mil doscientos. Estas tarifas tendrán un aumento del 2% anual.

LICENCIA PARA INHUMACIONES

Artículo 4. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y en su caso a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento de Hurones, quien determinará el momento del enterramiento.

Artículo 5. – Las empresas funerarias o los familiares del finado deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas y losas o tapas exteriores.

Artículo 6. – En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Artículo 7. – En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad. Asimismo, en las concesiones de larga duración podrá realizarse reducción de restos para su colocación en osarios.

Artículo 8. – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio de que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar los que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 9. – El titular de la concesión o sus parientes más próximos tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 10. – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 11. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión intervivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 12. – Cuando el titular de una concesión fallezca la transmisión será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y, si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 13. – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

AUTORIZACION DE OBRAS

Artículo 14. – La ejecución de obras en el cementerio requiere preceptivamente autorización municipal y estará sujeta al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 15. – La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 16. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol, granito o materiales similares.

Artículo 17. – Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija en las

sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por 10 años. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente, serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

Disposición final. –

La presente ordenanza aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14 de junio de 2008, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Villariezo

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	135.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	195.000,00
3.	Gastos financieros	9.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
6.	Inversiones reales	245.000,00
9.	Pasivos financieros	22.500,00
Total presupuesto		610.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	110.000,00
2.	Impuestos indirectos	40.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	75.000,00
4.	Transferencias corrientes	115.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.000,00
7.	Transferencias de capital	215.000,00
Total presupuesto		610.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villariezo. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención, 1.

Auxiliar Administrativo, 1.

B) Personal laboral fijo, número de plazas.

Operario de Servicios Múltiples, 1.

C) Personal laboral eventual, número de plazas.

Operario de Servicios Múltiples, 1.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 2.

Total personal laboral: 1.

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 6 de febrero de 2009. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200901089/1131. – 51,00

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

De conformidad con los arts. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de régimen local y 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio de 2008 junto con sus anexos y la plantilla de personal, los cuales han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante publicación en el tablón de anuncios de esta Entidad y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 241, de fecha 17 de diciembre de 2008, se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	10.300,00
2.	Impuestos indirectos	600,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.100,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.800,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	55.000,00
Total ingresos		90.800,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	61.100,00
Total gastos		90.800,00

Asimismo y conforme establece el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

1. Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Número de plazas: Una agrupada.

En Cascajares de la Sierra, a 9 de febrero de 2009. – El Alcalde, Daniel García Sainz de la Maza.

200901171/1183. – 35,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 7 del ejercicio 2008, que incluye transferencias de crédito aumento, por importe de 396.903,00 euros, financiado con transferencias de crédito disminución, por igual importe.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villarsana de Mena, a 6 de febrero de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200901227/1252. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento del bien patrimonial bar-cantina, ubicado en la Plaza Mayor, n.º 2 de Modúbar de la Emparedada para destinarlo a bar-cantina, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de arrendamiento de bien patrimonial.

b) Descripción del objeto: Contrato de arrendamiento del bien patrimonial bar-cantina, ubicado en la Plaza Mayor, n.º 2 de Modúbar de la Emparedada, para destinarlo a bar-cantina.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia: 10 de diciembre de 2008.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – Precio del contrato:

Precio: 7.800,00 euros/año.

5. – Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 13 de febrero de 2009.

b) Adjudicatario: Naiara Ibeas García.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.800,00 euros/año.

En Modúbar de la Emparedada, a 18 de febrero de 2009. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200901504/1534. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 149/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Jesús Vicente Calleja.

Demandados: Fogasa y Ecoprolin, S.L.U.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Jesús Vicente Calleja contra la empresa Ecoprolin, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 17 de febrero de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.ª planta) de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 7 de mayo de 2009, a las 9.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado su domicilio en Burgos, a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí dice, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: Libro de matrícula, por no ser obligatoria su llevanza por la empresa; nóminas del actor y contratos, por tener acceso a ello la parte solicitante.

– A la testifical y pericial, se tienen por efectuadas las manifestaciones obrantes en las mismas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ecoprolin, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901597/1599. – 292,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación 131/09 autos n.º 424/08 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos a instancia de María Gregoria Pérez Navamuel contra I.N.S.S., T.G.S.S. y otros, por Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Presidente acdtdl; Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

En Burgos, a 26 de febrero de 2009.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Se señala para votación y fallo el día 18 de marzo de 2009.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba indicados y firma el Ilmo. Sr. Presidente. – Ante mí, Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Centros Escolares Juan Yagüe, Patronato Juan Yagüe, Junta de Protección Escolar Juan Yagüe, Consejo Escolar Juan Yagüe, Sección Filial Masculina, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 26 de febrero de 2009. – El Secretario (ilegible).

200901596/1600. – 124,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.703.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 8 de octubre de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de noviembre de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se reitera con fecha 1 de diciembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma integral del centro de transformación Alfonso VI (100202020) en sótano de edificio de otros usos en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 19 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200810622/1589. – 220,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Puras de Villafranca. Expediente: AT/27.726.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 3 de noviembre de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 1 de diciembre de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Belorado para que emita su informe. Se reitera con fecha 15 de diciembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión con origen en apoyo existente n.º 20.969 y final en nuevo apoyo fin de línea n.º 20.970, de 40 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión a centro de transformación Puras de Villafranca Minas, con origen en el apoyo n.º 20.970 proyectado y final en el nuevo centro de transformación Puras de Villafranca Minas, de 30 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 50) mm.² de sección.

– Centro de transformación intemperie compacto de 250 kVA. de potencia B2.

– Red de baja tensión asociada al centro de transformación con 1 salida, conductor XZ-A1 0,6/1 kV. de 3 (1 x 150) + 95 mm.² de aluminio.

– Desguace del centro de transformación existente y eliminación de un apoyo en el término municipal de Puras de Villafranca.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de acuerdo con su disposición transitoria.

Dicha adaptación deberá ser comunicada a este Servicio Territorial mediante el proyecto técnico de la adaptación realizada y su correspondiente certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

6.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 5 de enero de 2009. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200900187/1590. – 380,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.741.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 26 de noviembre de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 7 de enero de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a los organismos afectados para que emitan su informe. Se reitera al Ayuntamiento y a Cable Europa con fecha 23 de enero de 2009; el resto de los organismos afectados informan favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión 13-Centro 2 de la subestación transformadora de reparto Cabriana, de centro de transformación San Agustín-Miranda, a centro de transformación Ramón y Cajal-Miranda, consistente en: Primer tramo de línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea existente del centro de transformación San Agustín-Miranda y final en celda de línea existente del centro de seccionamiento Telefónica-Calle Arenal, de 186 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV., de 3 (1 x 240) mm.² de sección. Desmontaje de 235 m. de conductor 3 (1 x 150) mm.² Cu.

– 2.º tramo de línea subterránea de media tensión con origen en celda de línea existente del centro de seccionamiento Telefónica-Calle Arenal y final en celda de línea existente del centro de transformación Ramón y Cajal-Miranda, de 255 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.² de sección. Desmontaje de 205 m. de conductor 3 (1 x 150) mm.² Cu en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 9 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200901129/1591. – 240,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Hornillalatorre. Expediente: AT/27.743.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 2 de diciembre de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 13 de enero de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Hornillalatorre para que emita su informe. Se reitera con fecha 23 de enero de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo actual n.º 16.047 de la línea derivación a centro de transformación Hornillalatorre y final en apoyo proyectado n.º 20.982, de 21 m. de longitud, conductor LA-56.

– Centro de transformación de intemperie sobre apoyo que sustituirá al centro de transformación tipo caseta actual de 100 kVA, de potencia, en B2.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación, conductor RZ 0,6/1 kV. de 3 x 95 + 54,6 mm.² de aluminio.

– Desguace del centro de transformación tipo caseta actual en Hornillalatorre.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aislada, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 9 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200901130/1592. – 264,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.658.

Objeto: Segundo tramo de la modificación de la línea aérea Calzada de Bureba de la subestación transformadora Briviesca-Este consistente en:

– Línea aérea de media tensión con origen en apoyo actual n.º 98 de la línea Calzada de Bureba y final en el apoyo actual n.º 919, de 179 m. de longitud, conductor LA-56, por acondicionamiento de la Ctra. N-1 Madrid-Irún en Fuentebureba.

Presupuesto: 5.666,44 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 4 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900989/1593. – 80,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.756.

Características:

– Desguace de 122 m. de línea subterránea y de 104 m. de línea aérea a 13,2 kV. Monte La Abadesa, de la subestación transformadora Rivalamora, tres apoyos y el centro de transformación Pedernales, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230 V. en Burgos.

Presupuesto: 3.624,43 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 2 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900991/1594. – 76,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobado por la Corporación Municipal de Carcedo de Burgos, en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse el presente concurso para la enajenación de diecisiete parcelas en la urbanización «Las Eras» de Carcedo de Burgos, habiendo obtenido autorización para su enajenación por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se expone al público durante ocho días, y a reserva de las reclamaciones que se pudiesen formular, se convoca simultáneamente el siguiente concurso:

– *Objeto del contrato:* Será objeto del contrato la adjudicación que, mediante concurso, se hará en su momento oportuno, de las siguientes parcelas que figuran como bienes de propios del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos (Burgos):

1. – Parcela 1. Superficie: 200,63 m.². Linderos: Norte, en línea recta de 20,66 m, con parcela 2; sur, en línea de 21,97 m. con parcela 0; este, en línea recta de 9,51 m. con calle; y oeste, en línea recta de 9,42 m. con parcela 4. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.206, libro 31, tomo 4.088, folio 001.

2. – Parcela 2. Superficie: 200,00 m.². Linderos: Norte, en línea recta de 21,85 m, con parcela 3; sur, en línea recta de 20,66 m. con parcela 1 y 1,99 m. con parcela 4; este, en línea recta de 9,05 m. con vial público; y oeste, en línea recta de 9,01 m. con parcela 6. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.207, libro 31, tomo 4.088, folio 004.

3. – Parcela 3. Superficie: 200,41 m.². Linderos: Norte, en línea recta de 23,55 m. con parcelas 4 y 8; sur, en línea recta de 21,85 m. con parcela 2 y 1,64 m. con parcela 5; este, en línea recta de 8,55 m. con vial público; y oeste, en línea recta de 8,55 m. con parcela 7. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.208, libro 31, tomo 4.088, folio 007.

4. – Parcela 4. Superficie: 200,00 m.². Linderos: Norte, en línea de 20,75 m. con parcela 5 y 1,99 m. con parcela 2; sur, en línea 19,71 m. con vial público; este, en línea de 9,42 m. con parcela 1; y oeste, en línea de 9,90 m. con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.209, libro 31, tomo 4.088, folio 010.

5. – Parcela 5. Superficie: 200,08 m.². Linderos: Norte, en línea de 22,02 m. con parcela 6 y 1,64 m. con parcela 3; sur, en línea de 20,75 m. con parcela 4; este, en línea de 9,01 m. con parcela 2; y oeste, en línea de 9,427 m. con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.210, libro 31, tomo 4.088, folio 013.

6. – Parcela 6. Superficie: 200,02 m.². Linderos: Norte, en línea de 10,19 m, con parcela 8 y 14,58 m. con parcela 9; sur, en línea de 22,02 m. con parcela 5; este, en línea de 8,55 m. con parcela 3; y oeste, en línea de 8,498 m. con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.211, libro 31, tomo 4.088, folio 016.

7. – Parcela 7. Superficie: 309,18 m.². Linderos: Norte, en línea de 18,41 m. con calle; sur, en línea de 16,44 m. con parcela 3; este, en línea de 17,98 m. con calle; y oeste, en línea de 17,87 m. con parcela 8. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.212, libro 31, tomo 4.088, folio 019.

8. – Parcela 8. Superficie: 309,17 m.². Linderos: Norte, en línea de 17,30 m. con calle; sur, en línea de 7,11 m. con parcela 3 y 10,19 m. con parcela 6; este, en línea de 17,87 m. con parcela 7; y oeste, en línea de 17,87 m. con parcela 9. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.213, libro 31, tomo 4.088, folio 022.

9. – Parcela 9. Superficie: 309,19 m.². Linderos: Norte, en línea de 16,90 m. con calle; sur, en línea de 14,58 m. con parcela 6; este, en línea de 17,87 m. con parcela 8; y oeste, en línea de 14,58 m. con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.214, libro 31, tomo 4.088, folio 004.

10. – Parcela 10. Superficie: 200,92 m.². Linderos: Norte, en línea de 9,46 m. con parcela 33; sur, en línea quebrada de 3,82 + 8,35 m. con vial público; este, en línea de 18,81 m. con calle; y oeste, en línea de 16,71 m. con parcela 11. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.215, libro 31, tomo 4.088, folio 028.

11. – Parcela 11. Superficie: 200,92 m.². Linderos: Norte, en línea de 3,07 m. con parcela 33 y 8,79 m. con parcela 32; sur, en línea quebrada de 3,47 + 8,49 m. con vial público; este, en línea de 16,55 m. con parcela 10; y oeste, en línea de 17,58 m. con parcela 12. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.216, libro 31, tomo 4.088, folio 031.

12. – Parcela 12. Superficie: 200,00 m.². Linderos: Norte, en línea de 1,21 m. con parcela 32 y 9,59 m. con parcela 31; sur, en línea de 11,01 m. con vial público; este, en línea de 17,58 m. con parcela 11; y oeste, en línea de 19,74 m. con parcela 13. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.217, libro 31, tomo 4.088, folio 034.

13. – Parcela 13. Superficie: 200,00 m.². Linderos: Norte, en línea de 9,00 m. con parcela 30 y 0,66 m. con parcela 29; sur, en línea de 9,85 m. con vial público; este, en línea de 19,74 m. con parcela 12; y oeste, en línea de 22,03 m. con parcela 14. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2, finca n.º 3.218, libro 31, tomo 4.088, folio 037.

14. – Parcela 30. Superficie: 202,09 m.². Linderos: Norte, en línea de 9,06 m. con vial público; sur, en línea de 9,00 m. con parcelas 12 y 13; este, en línea de 21,95 m. con parcela 31 y oeste, en línea de 22,96 m. con parcela 29. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.235, libro 31, tomo 4.088, folio 088.

15. – Parcela 31. Superficie: 203,40 m.². Linderos: Norte, en línea de 9,56 m. con vial público; sur, en línea de 9,50 m. con parcela 12; este, en línea de 20,87 m. con parcela 32; oeste, en línea de 21,95 m. con parcela 30. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.236, libro 31, tomo 4.088, folio 091.

16. – Parcela 32. Superficie: 203,07 m.². Linderos: Norte, en línea de 10,07 m. con vial público; sur, en línea de 8,79 m. con parcela 11 y 1,21 m. con parcela 12; este, en línea de 19,73 m. con parcela 33; y oeste, en línea de 20,87 m. con parcela 31. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.237, libro 31, tomo 4.088, folio 094.

17. – Parcela 33. Superficie: 203,07 m.². Linderos: Norte, en curva de 6,70 m. rectos y 6,00 m. con vial público; sur, en línea de 9,46 m. con parcela 10 y 3,07 m. con parcela 11; este, en línea de 16,87 m. con vial público; y oeste, en línea de 19,73 m. con parcela 32. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.238, libro 31, tomo 4.088, folio 097.

– *Tipo de licitación:* El tipo de licitación de las fincas, al alza es el siguiente:

- Parcela 1: 38.715,57 euros.
- Parcela 2: 38.594,00 euros.
- Parcela 3: 38.673,12 euros.
- Parcela 4: 38.594,00 euros.
- Parcela 5: 38.609,44 euros.
- Parcela 6: 38.597,86 euros.
- Parcela 7: 59.662,46 euros.
- Parcela 8: 59.660,53 euros.
- Parcela 9: 59.664,39 euros.
- Parcela 10: 38.771,53 euros.
- Parcela 11: 38.771,53 euros.
- Parcela 12: 38.594,00 euros.
- Parcela 13: 38.594,00 euros.
- Parcela 30: 38.997,31 euros.
- Parcela 31: 39.250,10 euros.
- Parcela 32: 39.186,42 euros.
- Parcela 33: 39.186,42 euros.

Todas estas cantidades se entienden sin el IVA, por lo que a las anteriores cantidades habrá que añadirles el 16% de IVA.

– *Fianza provisional:* La fianza para tomar parte en el concurso consistirá en el 2% del tipo de licitación de cada una de ellas.

– *Forma de pago:* El que resulte adjudicatario en cada una de las parcelas antes indicadas ingresará la totalidad de lo ofer-

tado, dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva, a través de cualquier Entidad Bancaria, a favor de este Ayuntamiento, y siempre antes de suscribir la correspondiente escritura, la cual no se podrá formalizar hasta no tener el Ayuntamiento ingresada la totalidad de la cantidad en la que se ha adjudicado la parcela. Nunca se admitirá dinero en mano, siempre mediante Entidad Bancaria.

– *Presentación de proposiciones y apertura de plicas:* Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. La apertura de plicas se realizará a las 13.00 horas del jueves hábil siguiente al de la finalización del día de presentación de las plicas.

– *Mesa de contratación:* Estará constituida por la Alcaldesa de la Corporación o Concejal en quien delegue, el Primer Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario, que dará fe del acto.

– *Criterios para la adjudicación del concurso:* Serán criterios de selección que servirán de base para la adjudicación del concurso, los siguientes:

a) Mejora del precio de licitación: De 0 a 5 puntos.

b) Plazos para la construcción (para la solicitud de la licencia y para la finalización del edificio): De 0 a 4 puntos.

c) Realización de mejoras (papeleras, jardineras, bancos, etc.): De 0 a 2 puntos.

– *Modelo de proposición:* Las proposiciones se entregarán por cualquier medio admitido en derecho, conforme al siguiente modelo:

D., con D.N.I n.º, mayor de edad y vecino de, calle, en nombre y representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, acepto por conocerlo el pliego y documento técnico que sirven de base al concurso de diecisiete parcelas en el término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos), y me comprometo a adquirir la parcela n.º, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) euros (16% IVA incluido).

Lugar, fecha y firma.

En Carcedo de Burgos, a 25 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200901587/1595. – 520,00

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 23 de febrero del actual, el proyecto de las obras tituladas «Pavimentación de calles en Tordómar», incluidas en el Plan Fondo Estatal de Inversión Local 2008, y redactado por los Sres. Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio y Arquitecto Técnico D. Carlos Junco Petrement, por un presupuesto de ejecución por contrata de 66.194 euros, desglosado en 57.063,79 euros más 9.130,21 euros de IVA, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser consultado y presentar, en su caso, las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Tordómar, 24 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, Inmaculada Sierra Vecilla.

200901638/1659. – 68,00

Junta Vecinal de Ubierna

Por esta Junta Vecinal se ha iniciado expediente para la adecuación del actual coto de caza de Ubierna número BU-10.099 a los preceptos de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican son desconocidos, o se ignora el lugar

ADRIAN OBREGON VICTOR
ALONSO ALONSO JAIME
ALONSO ANGULO ALEJANDRA
ALONSO ANGULO FERMIN
ALONSO ARCE MARIA ANGELES
ALONSO CARRERA CESAREO
ALONSO CRESPO ABEL
ALONSO CRESPO ANGELA
ALONSO CRESPO FRANCISCO
ALONSO CRESPO ISAAC
ALONSO CRESPO M. PILAR
ALONSO CRESPO PEDRO
ALONSO DIEZ MARIANO
ALONSO GARCIA TERESA
ALONSO GUTIERREZ JOSEFA
ALONSO HERRERA AURELIO
ALONSO IBAÑEZ EMILIO PEDRO
ALONSO MARTINEZ FELIX JOSE
ALONSO MATA FLORENCIA
ALONSO MATA FLORENCIO
ALONSO NUÑEZ MARIANO
ALONSO RUIZ LEONARDO
ALONSO UBIERNA VICTORINA
ANGEAR SPARY RONA ANNE
APARICIO ARROYO ANA VIOLETA
APARICIO ARROYO MARIA EVA
APARICIO CARBALLEDA ANDRES
APARICIO CARBALLEDA M. DESIREE CONSUELO
APARICIO CERRO ROSENDA
APARICIO SERNA AMPARO
APARICIO SERNA CIPRIANO
APARICIO SERNA CONSUELO
APARICIO SERNA GREGORIO
APARICIO SERNA JOSE
APARICIO SERNA LUIS
ARCE ALONSO AURORA
ARCE ALONSO ELADIO
ARCE ALONSO FLORENCIA
ARCE ALONSO JESUS VICENTE
ARCE ALONSO MARIA MAGDALENA
ARCE ARCE EUGENIO
ARCE ARCE EUTIQIANO
ARCE ARCE LUCRECIO
ARCE ARCE LUIS
ARCE ARCE MARCELINO
ARCE ARCE M. DOLORES
ARCE ARCE TEODORA
ARCE CARRERA BASILIO
ARCE DIEZ MARCIANO
ARCE FERNANDEZ OVIDIO
ARCE GARCIA ASCENSION
ARCE GARCIA CANDIDA
ARCE GARCIA ISAAC
ARCE GARCIA LIDIA
ARCE GARCIA JULITA
ARCE GARCIA MARIA
ARCE GÜEMES BONIFACIO
ARCE GÜEMES CARMEN
ARCE GUTIERREZ VICTORINO
ARCE HERRERA CARMEN
ARCE HERRERA JACINTO
ARCE HERRERA PEDRO
ARCE IBAÑEZ BEGOÑA

ARCE MATA FELICISIMO
ARCE MATA FLORENCIA
ARCE MATA JOSE
ARCE MATA MARCELINO
ARCE MATA MARIA NATIVIDAD
ARCE RODRIGUEZ FELIX
ARCE RODRIGUEZ PEDRO
ARCE VILLANUEVA ANGEL
ARCE VILLANUEVA M. ASUNCION
ARCE VILLANUEVA M. ELENA
ARCE VILLANUEVA M. PURIFICACION
ARNAIZ NIETO LAURENTINO
AZCONA MARIA PAZ
AYALA DE LA SOTILLA EDUARDO
BAHILLO SANTOYO MARIA DOLORES
BARBERO GARCIA JOSE LUIS
BARCENA VILLALVILLA AVELINO
BARRIO CUEZVA AURORA
BARRIO CUEZVA MARIA PURIFICACION
BARRIO CUEZVA MARIA ROCIO
BARRIO CUEZVA ROSA MARIA
BEIZA LANDELUZ ESTEFANIA
CANTERAS ARCE HUARBE, S.A.
CARASA VILLANUEVA DAMIAN
CARBALLEDA GONZALEZ VALERIANO
CASTRILLO ALVEAR JOSE MARIA
CERRO APARICIO EMILIO DEL
CERRO APARICIO JESUS DEL
CERRO ARCE ADOLFO DEL
CERRO ARCE PILAR
CERRO CERRO ADOLFO DEL
CERRO CRESPO AGUSTIN
CERRO CRESPO LORENZO
CERRO CRESPO M. DOLORES DEL
CERRO CRESPO M. MONTES CLAROS
CERRO GALLO OLEGARIO DEL
CERRO GALLO VISITACION
CERRO RODRIGUEZ AMPARO DEL
CERRO RODRIGUEZ FERNANDO DEL
CERRO RODRIGUEZ JESUS DEL
CERRO RODRIGUEZ M.ª LUZ DEL
CERRO RODRIGUEZ MARIA JESUS DEL
CERRO RODRIGUEZ VALENTIN DEL
CERRO VILLANUEVA MARIA MAGDALENA
COFIÑO HERRERO MANUEL VICENTE
CONDE GONZALEZ FLORENCIO
CORTES ALONSO INOCENCIA
CRESPO ALONSO ANUNCIACION
CRESPO ALONSO ASCENSION
CRESPO ALONSO MARIA MAGDALENA
CRESPO ALONSO RESTITUTO
CRESPO ALONSO TOMAS
CRESPO ARCE GENOVEVA
CRESPO DIAZ MARCELIANO
CRESPO DIEZ AMANCIO
CRESPO DIEZ ELISA
CRESPO DIEZ FELISA
CRESPO DIEZ MAXIMINA
CRESPO GARCIA EVANGELINA
CRESPO RODRIGUEZ BENITA
CRESPO RODRIGUEZ CARMEN
CRESPO RODRIGUEZ MARIA VISITACION
CRESPO RODRIGUEZ MONTSERRAT

de notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a las personas que se relacionan a continuación, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen por escrito su oposición a que las fincas de su propiedad formen parte del mencionado coto, por un periodo de veinte años.

CRESPO RODRIGUEZ RAFAEL
CRESPO RODRIGUEZ ROGELIO
CUESTA CABOTORRE RAMON
CUEVA ARCE JOSE MARIA
CUEZVA ARCE ANGEL
CUEZVA ARCE BEATRIZ
CUEZVA ARCE DAVID
CUEZVA ARCE FELIX
CUEZVA ARCE JESUS
CUEZVA ARCE JULIA
CUEZVA MATA JULIO
CUEZVA PORRAS BLANCA ESTHER
CUEZVA PORRAS GUILLERMO
CUEZVA PORRAS JOSE LUIS
CUEZVA UBIERNA MARIA BEGOÑA
CUEZVA VILLANUEVA CLEOFE
CUEZVA VILLANUEVA GERTRUDIS
CUEZVA VILLANUEVA PURIFICACION
CUEZVA VILLANUEVA TOMAS
DEL CERRO ARCE ALEJANDRO
DEL CERRO ARCE ANDRES
DEL CERRO ARCE HELIODORO
DEL CERRO RODRIGUEZ JOSE IGNACIO
DIAZ UBIERNA ORTEGA RAMIRO
DIEZ DIEZ BENITA
DIEZ DIEZ BRIGIDA
DIEZ DIEZ FLORENCIO
DIEZ DIEZ HORTENSIO
DIEZ DIEZ ISABEL
DIEZ DIEZ MANUEL
DIEZ DIEZ MARIA DEL CARMEN
DIEZ FERNANDEZ AMANDA
DIEZ FERNANDEZ ENCARNACION
DIEZ FERNANDEZ PETRA
DIEZ GONZALEZ MANUELA
DIEZ GÜEMES TORIBIO
DIEZ IBAÑEZ ASCENSION
DIEZ IBAÑEZ CARMEN
DIEZ IBAÑEZ MARIA TERESA
DIEZ IBAÑEZ PILAR
DIEZ IBAÑEZ VALERIANO
DIEZ MARTINEZ AMPARO
DIEZ MARTINEZ JOSEFINA
DIEZ PEREZ MARTINIANO
DIEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA
DIEZ ROJO JAVIER AGUSTIN
DIEZ ROJO M. CARMEN
DIEZ SAIZ ANA MATILDE
DIEZ VALLEJO EDUARDO
DIEZ VALLEJO IRENE
DIEZ VILLANUEVA LUCIA
ELORDUY CERRO JOSE MIGUEL
ELORDUY DEL CERRO ANA MARIA
EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2003
CRESPO ARCE GONZALO
FEO SECO DAMIAN
FERNANDEZ DIEZ EUSEBIA
FERNANDEZ GONZALEZ ISABEL
FERNANDEZ GÜEMES JULIAN
FERNANDEZ MARTINEZ BENEDICTO
FERNANDEZ MARTINEZ CATALINA
FERNANDEZ MATA ANTONINA
FERNANDEZ MATA FELICIDAD

FERNANDEZ MATA MAXIMINO
 FERNANDEZ NEBRED A CLAUDIO
 FERNANDEZ PEREZ AVELINO
 FERNANDEZ PEREZ MONICA
 FERNANDEZ ROBLES AGUSTINA
 FERNANDEZ ROBLES CARMELO
 FERNANDEZ ROBLES JUAN
 FERNANDEZ ROBLES MAGDALENA
 FERNANDEZ ROBLES NIEVES
 FERNANDEZ ROBLES ROSA
 FERNANDEZ ROBLES TEODORA
 FERNANDEZ ROSALES MATEO
 FERNANDEZ RUIZ LUCIA
 FERNANDEZ RUIZ M. DEL CARMEN
 FERNANDEZ RUIZ MARIA LUISA
 FERNANDEZ UBIERNA RAQUEL
 FERNANDEZ VILLA MARIA MILAGROS
 FERNANDEZ VILLALAIN MARIA DEL CARMEN
 FERNANDEZ VILLALAIN TEOFILA
 FUENTE ODRA, S.L.
 GALLO ALONSO M. JOSEFA
 GALLO ALONSO PATROCINIO
 GALLO ALONSO TEODORO
 GALLO GALLO PABLO
 GARCIA DIEZ ASUNCION
 GARCIA DIEZ JOSEFA
 GARCIA DIEZ SILVINA
 GARCIA FUENTE LUCINIO
 GARCIA MARTINEZ JOSE IGNACIO
 GARCIA MARTINEZ MONTSERRAT
 GARCIA MATA CASILDA
 GARCIA PEREZ BEGOÑA
 GARCIA PEREZ JESUS JAVIER
 GOMEZ ARCE ENRIQUE
 GOMEZ ARCE JESUS
 GOMEZ ARCE VERONICA
 GONZALEZ DIEZ PETRA
 GONZALEZ GONZALEZ FELIX
 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
 GÜEMES MARTINEZ CARMELO
 GÜEMES MARTINEZ ISIDORO
 GÜEMES MARTINEZ PAULA
 GÜEMES VALLEJO EUGENIO
 HAYAS DIEZ ROGELIO
 HERNANDEZ SEDANO GENOVEVA
 HERRERA DIEZ ANTONIO
 HERRERA DIEZ ASUNCION
 IBAÑEZ DIEZ MAGDALENA
 IBAÑEZ SIMON ANGEL
 IBAÑEZ SIMON MARIA TERESA
 IBAÑEZ SIMON RICARDO
 IBAÑEZ SIMON RICARDO
 IBAÑEZ SIMON RICARDO
 IBAÑEZ SIMON RICARDO
 IBAÑEZ SIMON RICARDO
 IBAÑEZ VILLANUEVA JACINTO
 IBAÑEZ VILLANUEVA MAGDALENA
 LLANO GALLO ANTONIO
 LLANO VILLALAIN MARIA MERCEDES
 LOPEZ GARCIA JOSE MARIA
 LOPEZ GARCIA RAMON
 LOPEZ GÜEMES CLAUDIA
 LOPEZ GÜEMES INES
 LOPEZ MARTINEZ GONZALO
 LOPEZ MARTINEZ GREGORIA
 LOPEZ MARTINEZ HILARIO
 LOPEZ RIOCEREZO JACINTO
 LOPEZ RIOCEREZO TERESA
 MANSILLA FERNANDEZ LUIS
 MARTINEZ CARBALLEDA MANUEL
 MARTINEZ CARBALLEDA MARIA SOCORRO

MARTINEZ CARBALLEDA ROSA
 MARTINEZ CARBALLEDA JUAN JOSE
 MARTINEZ CARBALLEDA JUAN JOSE
 MARTINEZ CRESPO ALFONSO
 MARTINEZ CRESPO ANGEL
 MARTINEZ CRESPO INDALECIO
 MARTINEZ CRESPO NATIVIDAD
 MARTINEZ DIEZ CRISPINIANO
 MARTINEZ DIEZ JOAQUIN
 MARTINEZ GARCIA ANUNCIACION
 MARTINEZ LAREDO ANA ISABEL
 MARTINEZ MANSILLA M. BEGOÑA
 MARTINEZ MARTINEZ ABILIO
 MARTINEZ MARTINEZ ANSELMO
 MARTINEZ MARTINEZ ARACELI
 MARTINEZ MARTINEZ BEGOÑA
 MARTINEZ MARTINEZ DIONISIO
 MARTINEZ MARTINEZ JOSE CARLOS
 MARTINEZ MARTINEZ JULIA MARIA
 MARTINEZ MARTINEZ TRINIDAD
 MARTINEZ MATA MARIA ASUNCION
 MARTINEZ MATA SARA
 MARTINEZ ORTEGA MAXIMIANO
 MARTINEZ PORRAS GODOFREDO
 MATA PEREZ CATALINA
 MATA UBIERNA EULOGIO
 MATA VILLANUEVA M. NATIVIDAD
 MIÑON ALONSO ESTHER
 MIÑON ARCE NATIVIDAD
 NUÑEZ DIEZ RAMONA
 OLMO FERNANDEZ GALO DEL
 OLMO LOPEZ JULIAN
 ORDOÑEZ FERNANDEZ LEONOR
 PEREZ DIEZ EMILIANA
 PEREZ DIEZ GLORIA
 PEREZ DIEZ ISAAC
 PEREZ PEREZ VALENTIN
 PEREZ VILLANUEVA FELIX
 PEREZ VILLANUEVA JESUS
 PEREZ VILLANUEVA URBANO
 PORRAS FERNANDEZ ALBERTO JAVIER
 PORRAS FERNANDEZ CARMELO
 PORRAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO
 RICA DEL BARCO JOSE
 RIO MIGUEL IGNACIO DEL
 RIOCEREZO CRESPO EMILIANO
 RIOCEREZO GARCIA FLORENTINO
 RIOCEREZO GARCIA GENARO
 RIOCEREZO ROBLES JULIO
 RIOCEREZO RUYALES ANGEL
 RIOCEREZO UBIERNA JACINTO
 RIOCEREZO VILLANUEVA AGUSTIN
 RIOCEREZO VILLANUEVA BEATRIZ
 ROBLES ALONSO TIMOTEO
 RODRIGUEZ ARCE ALBERTO
 RODRIGUEZ ARCE EUTIQUIANO
 RODRIGUEZ ARCE MILAGROS
 RODRIGUEZ CERRO DAMASO
 RODRIGUEZ CRESPO ENCARNACION
 RODRIGUEZ CRESPO M. ANUNCIACION
 RODRIGUEZ CRESPO PERFECTO
 RODRIGUEZ DE LA PEÑA ANUNCIACION
 RODRIGUEZ DE LA PEÑA HIPOLITO
 RODRIGUEZ DIEZ BEATRIZ
 RODRIGUEZ DIEZ FRANCISCO
 RODRIGUEZ DIEZ M.ª SOCORRO
 RODRIGUEZ DIEZ MANUEL
 RODRIGUEZ DIEZ MARIA CONCEPCION
 RODRIGUEZ DIEZ RAUL
 RODRIGUEZ PEÑA LICINIA
 RODRIGUEZ PEÑA LUCIO

RODRIGUEZ PEÑA MARIA INMACULADA
 RODRIGUEZ PEREZ EUTIQUIO
 RUIZ HUIDOBRO JESUS
 RUIZ HUIDOBRO PRIMITIVO
 RUIZ MERINO FELIX
 RUIZ MERINO PURIFICACION
 RUIZ NUÑEZ GENOVEVA
 RUIZ NUÑEZ ZACARIAS
 RUIZ PLAZA JESUS
 RUIZ SANTAMARIA ELENA
 RUIZ VILLALAIN ANA MARIA
 RUIZ VILLALAIN ANGELES
 RUIZ VILLALAIN ASCENSION
 RUIZ VILLALAIN ASUNCION
 RUIZ VILLALAIN ENCARNACION
 RUIZ VILLALAIN ISAIAS
 RUIZ VILLALAIN JOSE LUIS
 RUIZ VILLALAIN LEANDRO
 RUIZ VILLALAIN MILAGROS
 RUIZ VILLALAIN PRUDENCIA
 RUIZ VILLALAIN TERESA
 SAIZ ARCE MAURO
 SAIZ CARRERA MOISES
 SAIZ CERRO MOISES
 SAIZ DE LA TORRE MARIA FELISA
 SANTAMARIA FUENTE ARSENIO
 SANTAMARIA FUENTE FIDEL
 SANTAMARIA UBIERNA HIPOLITO
 SANTIUSTE ARCE MILAGROS
 SANTIUSTE CANTERO JUAN CARLOS
 SANTIUSTE CANTERO MARIA DOLORES
 SANTIUSTE GONZALEZ BENJAMIN RAFAEL
 SEGOVIA FERNANDEZ PILAR
 SOLANA GUTIERREZ DESIDERIO
 UBIERNA ALCALDE GLORIA
 UBIERNA ALCALDE INMACULADA
 UBIERNA DEL BARCO AMANCIO
 UBIERNA LAREDO CANDELAS
 UBIERNA MIGUEL EZEQUIEL
 UBIERNA MIGUEL FELIX
 VELEZ LOPEZ JUAN JOSE
 VILLALAIN FERNANDEZ ANGELES
 VILLALAIN FERNANDEZ ESMERALDO
 VILLALAIN FERNANDEZ VICENTE
 VILLALAIN RODRIGUEZ NICASIO
 VILLALAIN RODRIGUEZ TIBURCIO
 VILLALAIN VILLALAIN OSCAR
 VILLALAIN VILLANUEVA ESCOLASTICA
 VILLALAIN VILLANUEVA FRANCISCO
 VILLALAIN VILLANUEVA ISIDRO
 VILLALAIN VILLANUEVA JESUS
 VILLALAIN VILLANUEVA MARIA ASUNCION
 VILLALAIN VILLANUEVA MARIA BEGOÑA
 VILLALAIN VILLANUEVA PRESENTACION
 VILLALAIN VILLANUEVA URSULA
 VILLANUEVA ALAMEDA MARIA RUTH
 VILLANUEVA CERRO ADELINA
 VILLANUEVA CERRO ANGEL
 VILLANUEVA CERRO JOSE MANUEL
 VILLANUEVA CERRO M. JESUS
 VILLANUEVA CERRO MARIANO
 VILLANUEVA CERRO MERCEDES
 VILLANUEVA NUÑEZ JOSE
 VILLANUEVA DEL CAMPO MIGUEL ANGEL
 VILLANUEVA DEL CERRO BLANCA ROSA
 VILLANUEVA NUÑEZ ANUNCIACION
 VILLANUEVA NUÑEZ ASUNCION
 VILLANUEVA RODRIGO EULALIA
 VILLANUEVA RODRIGO HILARIA

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, en Ubierna, a 25 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Rubén Pérez Arribas.

Junta Vecinal de Sandoval de la Reina

La Junta Vecinal de Sandoval de la Reina, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2009, aprobó la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de aguas y alcantarillado.

Dicha ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego y de la Junta Vecinal de Sandoval de la Reina, durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este plazo podrán presentarse alegaciones escritas por los interesados.

Si no hubiera reclamaciones quedará aprobada definitivamente tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sandoval de la Reina, 16 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Santos Dehesa Gómez.

200901608/1609. – 68,00

Junta Vecinal de La Piedra

Por la Junta Vecinal de La Piedra, en Concejo de 27 de febrero de 2009, fue aprobado el proyecto de las obras de sustitución de la red de distribución de agua de La Piedra, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Manuel Martínez Barrio, por un importe total de 99.964,43 euros, obra incluida en el Plan F.C.L. 2009, obra número 101.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Casa Concejo de La Piedra, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En La Piedra, a 27 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Gerardo Acero Iglesias.

200901623/1611. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/09, referencia expediente general 39/09, y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido, se expone al público, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo, y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación provisional será elevada a definitiva a tenor de lo preceptuado en la Ley citada.

En Merindad de Valdivielso, a 24 de febrero de 2009. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200901631/1657. – 68,00

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

Por resolución del Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva, ha sido aprobado el proyecto elaborado por el Arquitecto D. Santiago López Cormenzana, para la ejecución de pavimentación y abastecimiento de agua en el entorno de la Iglesia en Pinillos.

El mencionado proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, pudiendo ser examinado en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Sotillo de la Ribera, 27 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Eulogio Lázaro Higuero.

200901626/1654. – 68,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Villaverde Mogina, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2009, el proyecto de pista polideportiva descubierta en Villaverde Mogina por importe de 65.607,86 euros y la separata de la 1.ª fase de dichas obras por importe de 36.915,60 euros, incluida en el Plan Provincial del Fondo de Cooperación Local del ejercicio de 2009, redactados dichos documentos por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo,

En Villaverde Mogina, a 27 de febrero de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200901630/1656. – 68,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de pavimentación de calles e infraestructuras, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva.

c) Número de expediente: 01/09.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
b) Descripción del objeto: Pavimentación de calles e infraestructuras.

c) Boletín o Diario Oficial: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3. – *Tramitación, procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio 77.661,21 euros y 12.425,79 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 18 de febrero de 2009.
b) Contratista: Transportes Frutos, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 90.087 euros.

En Tórtoles de Esgueva, a 18 de febrero de 2009. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

200901438/1652. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2009, el proyecto de las obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local y tituladas «Proyecto de ejecución de instalaciones y aceras, calle San Pedro» en Neila (Burgos), redactado por el Sr. Arquitecto D. Bernardo Rodríguez Villaescusa, con un presupuesto total de 38.052,00 euros, quedando desglosado en un valor estimado de 32.803,45 euros y en el impuesto sobre el valor añadido de 5.248,55 euros, se expone al público por plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

En Neila, a 24 de febrero de 2009. – El Alcalde en funciones, Emilio Medel Hernaiz.

200901637/1658. – 68,00